

LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE ZARAGOZA



Discurso pronunciado por el **Ilmo. Sr. Don Bernardino Roca de Togores y Cerdá**,
con motivo de su recepción como Académico de Número

Mi primera muestra de agradecimiento para nuestro querido Decano el Ilmo. Sr. Don Germán de León y Quintero, quien desde hace más de una década ha sabido regir los destinos de nuestra Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica con sumo acierto. Quiero aprovechar la ocasión, éste año en el que celebramos el segundo Centenario de la Guerra de la Independencia, para exponer mi discurso sobre la Real Maestranza de Zaragoza, Real Corporación con una emotiva trayectoria histórica, sucesora de la Cofradía de Caballeros de San Jorge, que participó directamente en los hechos acaecidos en aquel conflicto, al igual que lo hicieran los Caballeros de la Real Maestranza de Valencia, de quien pronunciara en su día un magnífico discurso mi querido amigo y compañero Académico de Número, el Excmo. Sr. Frey D. José Vicente Corbí y del Portillo, teniendo ambos el honor de pertenecer a tan distinguida Real Corporación.

Desea éste oriolano, de tierras alicantinas, agradecer a todos sus compañeros Académicos, el afecto y comprensión con el que siempre le han acogido en cuantas ocasiones ha podido asistir a los actos celebrados por nuestra distinguida academia.

PRECEDENTE HISTÓRICO

Resumir la historia de una institución aragonesa como es la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, con más de siete siglos de existencia y arraigada tan profundamente en la historia de ésta ciudad, no resulta una tarea sencilla.

Debemos remontarnos al medievo para encontrar el origen de esta institución nobiliaria zaragozana. En las vísperas de la Natividad del Señor del año 1.118, el 18 de diciembre, en pleno reinado de Don Alfonso I El Batallador (1.104-1.134), la ciudad de Zaragoza, a título de conquista personal del rey, quedaba sometida a su dominio y soberanía, llegando con el tiempo a ser sede y metrópoli de la Corona de Aragón.

La nobleza, comprendía a los Infanzones y a los Ricos-Hombres, pasando por los Mesnaderos, hijos de éstos últimos, todos ellos practicantes y defensores a ultranza de la religión Católica, Apostólica y Romana. Comienza a surgir en ellos una corriente que influenciada por el espíritu caballeresco medieval de Europa, canaliza la creación de cofradías, hermandades o capítulos nobiliarios destinados a defender sus privilegios frente a una nueva burguesía urbana que estaba obteniendo normativas jurídicas y económicas propias.

Es por ello, ante el poder cada vez más importante que están obteniendo los jurados de Zaragoza, los nobles se constituyesen en el **“Capitol de Caballeros e Infançones de la Ciudat de Çaragoça”**. No sabemos exactamente la fecha del origen, pero casi con seguridad sería poco tiempo después de la conquista de Zaragoza.

El documento más antiguo que se conserva es de 20 de marzo de 1291 y en él se establece un compromiso del Capitol para colaborar con el Consejo y otros gremios en la tranquilidad de la Ciudad, evitando atropellos e inmoralidades, por lo que en ese momento el Capitol de Caballeros está perfectamente estructurado.

Es el siglo XV (Renacimiento) cuando comienzan a aparecer noticias más continuadas de este Capitol que nos demuestran su permanencia en el tiempo y posteriormente su estructura y organización nobiliaria y caballeresca.

En estos momentos forma parte, como uno de los núcleos más importantes, del ejército de Zaragoza, involucrándose directamente en la defensa de los privilegios de la capital del Reino.

Igualmente en 1457, y con motivo de celebrar festivamente en la ciudad los acontecimientos reales (vistas, natalicios, bodas,...), el Capitol crea la “Cofradía de Justadores de San Jorge” con la obligación de organizar justas y torneos en la Ciudad y honrar a su Santo patrón.

Esta cofradía tuvo tanto éxito que llegó a absorber al Capitol del que había surgido y tuvo su sede en el Palacio de la Aljafería de Zaragoza.

Unas décadas después, y a principios del siglo XVI, como consecuencia de la importancia adquirida la cofradía de Justadores, hay una petición del Capitol de Caballeros de la Ciudad solicitando a Fernando el Católico que confirmase las ordinaciones por las que se constituían en una Cofradía de Caballeros e Infanzones bajo el patrocinio del Señor San Jorge (**COFRADIA DE CABALLEROS DE SAN JORGE**).

El 24 de mayo de 1505 el Monarca aragonés confirmó la constitución de dicha Cofradía, obteniendo como distintivo el uso de una bandera o pendón con la efigie de San Jorge, ornada con los cordones reales, así como el uso de guías o bandas blancas para sus procuradores, surmontadas de una cruz latina roja, y tuvo como sede el hoy desaparecido Palacio de la Diputación del Reino, en el que poseían altar y retablo dedicado al Santo patrono de Aragón.

Esta Cofradía estaba integrada por los Caballeros e Infanzones aragoneses y tuvo como primera misión la de honrar a San Jorge, patrón de Aragón y una de las principales señas de identidad del Reino, celebrar torneos y justas en Zaragoza y organizar todos aquellos actos religiosos y asistenciales en su calidad de cofradía.

Todo continuó igual hasta 1591 año en que se producen en Zaragoza los sucesos provocados por la detención y posterior fuga de Antonio Pérez, Secretario del Monarca don Felipe II. Zaragoza se levanta en armas ante la presencia de tropas castellanas y en defensa de sus Fueros y la Cofradía de Caballeros de San Jorge se alinea inmediatamente en el bando aragonés. Esto provocó que del perdón general otorgado por el monarca un año después, excluyera deliberadamente a caballeros aragoneses como Diego de Heredia, Martín de Lanuza, Juan de Luna, Tomás Pérez de Rueda o Manuel Donlope entre otros muchos, todos ellos miembros de la Cofradía.

A partir de ese momento la Cofradía cae en un letargo interrumpido únicamente con el reinado de don Carlos II, quien aprueba nuevas ordenanzas y honra a los Caballeros de San Jorge formando parte de su elenco.

Con la muerte del último Austria se desencadenó la Guerra de Sucesión y la Cofradía de San Jorge, al igual que todo Aragón, optó por el Archiduque Carlos. Tras la victoria del pretendiente Borbón, Don Felipe de Anjou, Felipe V de España, todos los bienes de la Cofradía de Caballeros de San Jorge quedaron secuestrados. Así se interrumpieron sus Capítulos el 29 de junio de 1.707, en que consecuencia de la pragmática de Don Felipe fue postergado el Régimen Foral consustancial del Reino de Aragón, así como el de Valencia, impidiéndoles las autoridades borbónicas el uso de la Sala de la Diputación, aduciendo que era incompatible su utilización compartida con las actividades de la nueva Real Chancillería establecida a imagen de la de Castilla, motivando que la Cofradía se viera obligada a celebrarlas en una de las salas bajas del palacio hasta el año 1.709, fecha en que fue de nuevo autorizada a trasladarse a su antigua sala en la que permanecería ininterrumpidamente hasta 1.809 en que fue destruido el palacio por un incendio ocasionado por los bombardeos acaecidos durante el segundo asedio de Zaragoza.

No obstante, pese a este mal inicio de las relaciones, los Caballeros de San Jorge demostraron posteriormente su lealtad y patriotismo hacia el monarca y el Estado; y con la restructuración de los ayuntamientos ordenada por los nuevos decretos reales, el Concejo de Zaragoza pasó a ser gobernado por 24 regidores, en sustitución de los antiguos Jurados: 8 pertenecientes al Brazo de Nobles y 16 al de Caballeros e Infanzones, dándose la circunstancia de que todos los Regidores por el Brazo lo eran también Caballeros de San Jorge, así como la mitad de los Infanzones.



De esta manera la Cofradía pasó a regir los destinos de la Ciudad de Zaragoza por expreso deseo de Felipe V, de tal manera que aquellas Ordinaciones otorgadas en tiempo de Alfonso V, en que se inhabilitaba a los Caballeros e Infanzones para ser Jurados, se pasa a un poder representativo del Estamento Nobiliario aragonés.

A lo largo del siglo XVIII, la Cofradía modificaría sus Ordinaciones, estableciendo en las pruebas de ingreso la obligación para los pretendientes de presentar árbol genealógico; participaría en la fundación de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País (1.776), y constataría su activa presencia en la Guerra contra Francia (1.793), alcanzando el año 1.808, fiel a sus principios patrióticos, una heroica y ejemplar actuación ante la invasión napoleónica.

LA NOBLEZA ARAGONESA DURANTE LOS SITIOS DE ZARAGOZA DE 1808 Y 1809

El Estamento Nobiliario aragonés, identificando su espíritu de clase con el de los miembros del eclesiástico que le eran afines por nacimiento, hizo gala, emulando a sus antecesores durante la Reconquista, de una conducta patriótica, ejemplar en todos los aspectos, durante la Guerra de la Independencia, cuyo máximo exponente lo constituyeron los asedios napoleónicos de la ciudad de Zaragoza durante los años 1.808 y 1.809.

Iniciada la sublevación de Zaragoza el 24 de mayo de 1.808 en defensa de la Religión, del Rey Don Fernando VII y de la Patria, tras deponer al Capitán General Jorge Juan Guillelmi y Andrade bajo sospecha de afrancesado, fue proclamado Capitán General del Ejército y Reino de Aragón el brigadier, exento de Guardias de Corps, Don José Rebolledo de Palafox y Melzi, hijo de los marqueses de Lazán.

Palafox, cuyos antepasados habían pertenecido durante generaciones a la Cofradía de San Jorge, jamás ingresó en ella, al igual que sus hermanos y que su hijo (que lo pretendió y no logró) Francisco Rebolledo de Palafox y Soler. Pese a lo cual, consciente de los valores de que era portadora una nobleza local, no cortesana ni palaciega, que incluía dentro de su estamento desde Grandes de España a Infanzones de Aragón, quiso distinguirla desde el primer momento depositando en sus representantes los cargos de mayor responsabilidad, tanto políticos como de campaña.

Numerosos son los miembros de la Cofradía que participaron en los momentos más duros de los Sitios, pagando alguno con su propia vida. Muchos son los miembros de la aristocracia que protagonizaron hechos históricos en la defensa de la Ciudad. La Duquesa viuda de Villahermosa, Dña. María Manuela de Pignatelli, que ausente de Zaragoza, regresó de inmediato junto con sus dos hijos, uno de ellos cayó prisionero de los franceses y el otro moriría en la defensa de la Ciudad, los Marqueses de Ariño, los hermanos de Palafox, la Marquesa viuda de Ayerbe, el Marqués de Tosos, el Marqués de Santa Coloma, el Conde de Sástago, el Barón de la Linde, el Conde Aranda o la Condesa viuda de Bureta que además de su labor humanitaria arengó a la resistencia de los zaragozanos ahorcando en el balcón de su palacio un monigote representando a Napoleón, si bien todos le habían jurado fidelidad en Bayona.

La relación podría ser muy numerosa, pero únicamente resaltar que todos ellos tomaron parte directa en la defensa de la ciudad y fue tal su participación que el 24 de diciembre de 1808 el Capitán General Palafox organizó el Cuerpo de Caballería de los Almogávares, formado por los Caballeros Infanzones del Reino.

CONSTITUCIÓN DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Tras la huida de Zaragoza de las tropas napoleónicas, verificada el 9 de julio de 1.813, los Caballeros de San Jorge, previa reunión celebrada en el domicilio particular del cofrade Don Vicente Ibañez de Aoíz el 12 de abril de 1.815, decidieron reestablecer la Cofradía y celebrar la festividad de su Santo Patrón en la Real Capilla de Santa Isabel, por haber quedado totalmente destruída la antigua sede en el Palacio de la Diputación del Reino de Aragón.

Convocado y celebrado Capítulo General al año siguiente en la Sala de Santa Isabel, en el que se acordó proponer la terna para el nombramiento de los Regidores del Real Hospital de Gracia, ya el 19 de abril de 1.817 se iniciaron las gestiones tendentes a renovar las caducas ordinaciones con un criterio de actualización a los tiempos, redactándose un proyecto en el que los propios cofrades se reafirman en su condición de cuerpo civil y político, no religioso.

Celebrado a su vez el Capítulo General de 1.818 y aprobado el mencionado proyecto, de cuya gestión se había informado al Rey, en virtud de acuerdo to-

mado el 12 de mayo de 1.819, con ocasión de la próxima celebración de las terceras nupcias de Don Fernando VII con Dña. María Josefa Amalia de Sajonia y Parma, el Cuerpo de Caballeros Nobles de San Jorge de Zaragoza, elevó una exposición a S. M., complementada con un listado en el que figuraban los cuarenta cofrades presentes al momento, le suplicaba se dignase “... eregir a ésta Corporación de Caballeros nobles de Sn. Jorge de Zaragoza en Maestranza de Aragón, en los mismos términos y con las mismas ordenanzas que tiene V.M. concedidas a la de Valencia... nombrando en su consecuencia en Hermano Mayor al Serenísimo Señor Infante D. Francisco, o a aquella persona real que sea del agrado de V.M y tenga a bien elegir.”

Con una extrema rapidez respondería el monarca a la solicitud de sus nobles aragoneses, y así, el 25 de octubre de 1.819, el Secretario de Estado y Despacho, el Duque de San Fernando de Quiroga se dirigía al secretario de la Cofradía de San Jorge, dándole a conocer la real resolución en los siguientes términos “El Rey Nuestro Señor, se ha servido acceder a la solicitud de esa antiquísima Cofradía de Caballeros en que pide eregirse en Maestranza siguiendo el ejemplo de otras asociaciones de igual clase que existen en otras capitales y quiere S.M. que esa ilustre Corporación arregle conforme a sus privilegios las ordenanzas que han de regir en la nueva Maestranza conformándose en cuanto lo permitan las circunstancias con los reglamentos que gobiernan a las demás del Reino. La acreditada lealtad de los caballeros aragoneses que particularmente se han distinguido en la última guerra, ha movido el Real Animo de S.M. a dispensar esta gracia con ocasión de sus felices bodas con la Reina; espera S.M. que el establecimiento de esta Maestranza, proporcionará a los Caballeros la destreza en el manejo del caballo y uso de las armas con que puedan emplearse en la defensa de la Religión, del Rey y de la Patria... y que en tiempo de paz servirá de estímulo a los jóvenes para emplearse en ejercicios propios de su clase...”

* * * * *

AVATARES DE LA REAL MAESTRANZA HASTA LA ACTUALIDAD



Consecuencia del contenido de la real orden comunicada sería la de equipararse al resto de las Maestranzas existentes de Ronda, Sevilla, Granada y Valencia, a la Cofradía de Caballeros de San Jorge que había subsistido bajo ésta denominación durante un periodo de 314 años.

Los avatares políticos de España obligarían a los Caballeros Maestranzas a jurar la Constitución por primera vez en 1.837. Durante el reinado de Isabel II se concedería su real permiso para que sus miembros ostentasen un distintivo, consistente en venera y cruz, limitando su utilización sobre el uniforme, quedando en 1.863 circunscrita únicamente al traje de paisano. Posteriormente Don Alfonso XIII, en virtud de Real Orden de 2 de noviembre de 1.908 dispondría que el Real Cuerpo usase en adelante, como insignias de su distintivo, el primitivo blasón Real de Aragón, que fue el primer distintivo que utilizara ancestralmente el Capitol de Cavalleros de San Jorge, consistente en una cruz de esmalte blanco, de brazos crecientes desde el centro hasta su terminación, acabados por líneas rectas, apuntada en el tercio medio del brazo inferior, que habría de ostentarse en el uniforme, sobre el pecho, y en medallón, sobre campo de azur. El uso de ésta cruz de Yñigo Arista se haría extensiva a las Damas en 1.916.

Con la instauración de la Primera República en España, por decreto de 1.873, sería suprimida la Corporación, quedando restablecida de nuevo en 1.875. Años más tarde, el Gobierno de la Segunda República, a propuesta del Ministro de la Guerra, por decreto de 29 de abril de 1.931, suprimiría a las

Ordenes Militares y Maestranzas el uso del Título Real, quedando sometidas en su persona y bienes, a la Ley común de Asociaciones. Tras la contienda civil, la Real Maestranza recuperaría su titularidad en 1.947. En 1.988 se dignó presidir su Junta Extraordinaria, S.A.R Don Juan de Borbón, Conde Barcelona, en un solemne acto de entrañable memoria.

En la actualidad está regida en calidad de Hermano Mayor por S.M. El Rey Don Juan Carlos I, siendo el actual Teniente de Hermano Mayor el Excmo. Sr. D. José María de Arias y Sancristoval.

Hoy en día componen su elenco cerca de doscientos miembros, lo que permite manifestar que se trata de una institución ejemplar bajo todos los aspectos, aragonesa, que permanece activa y vigente después de siete siglos y caracterizada por su lealtad a la Corona y la fidelidad de sus postulados fundamentales en defensa de la Religión, del Rey y de la Patria.

LOS ESTATUTOS DE LA REAL MAESTRANZA

Designado y nombrado quien sería su primer Hermano Mayor, el Serenísimo Infante D. Francisco de Paula, Duque de Cádiz, se aprobó el escudo de armas que habrían de utilizar, y comenzaron su redacción que habría de suspenderse hasta la finalización del Trienio Liberal (1.820-23), siendo finalmente impreso en 1.824-25 y permaneciendo vigente hasta el 19 de junio de 1.922, en pleno reinado de Don Alfonso XIII en que serían renovadas con sustanciales modificaciones.

En su contenido, curiosamente se hace referencia a un número ilimitado de sus miembros, pudiendo optar cuantos españoles acreditasen la condición de ser hijos o nietos de los antiguos cofrades de San Jorge o su calidad nobiliaria, con sentencia de Hidalguía de sangre y naturaleza en sus personas, padres y abuelos paternos, amén de incluir a los Nobles a fuero de Aragón y los pertenecientes a las Ordenes Militares españolas, San Juan de Jerusalén y Carlos III (con pruebas).

Describen, así mismo, las obligaciones de los Caballeros de la Junta Particular y de los restantes maestrantes, los ejercicios y festejos propios de la Maestranza, así como la celebración de corridas de toros. Se hace referencia al uniforme corriente y de gala, las exequias, del fuero activo y pasivo, que lo tuvo también militar y le fue retirado, de la manera de celebrar la festividad de San Jorge (23 de abril), sancionado con severas penas la falta de asistencia injustificada, finalizando con el método a seguir para su reforma.



Caballeros maestranza ante el palacio de la Audiencia en Zaragoza

Durante el reinado de Alfonso XIII, merecen destacarse la inclusión de la normativa referente a la restauración en su elenco del ingreso de damas, como se posibilitaba antaño en la Cofradía de San Jorge, con la denominación de Brazo de Damas (R.D. de 13 de enero de 1.916), ingresando previa prueba de sus cuatro apellidos, reducida a los dos primeros para las legítimas esposas de los Caballeros Maestranza. Para los Caballeros se requería ser español, de religión Católica, mayor de edad o menor autorizado y probar la nobleza de sus cuatro apellidos. Estas últimas ordenanzas han estado vigentes hasta el 20 de junio de 1.983, en que S.A.R. Don Juan de Borbón y Battenberg, conde de Barcelona, en su calidad de Hermano Mayor, se dignaría aprobar unas nuevas “ Instrucciones para los Caballeros y Damas que soliciten su ingreso en la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza”, volviendo de alguna manera al espíritu que delimitaba en las antiguas ordenanzas las condiciones de ingreso. Se establece la prueba de Nobleza o Hidalguía de los cuatro primeros apellidos por medio de los fehacientes métodos acreditativos, mencionando de igual manera que los pretendientes que lo fueran descendientes por línea directa de varón, tanto de Cofrades como de Maestranza, los titulares o primogénitos de las ocho grandes Casas de Aragón, los Grandes de España de todo el territorio nacional y títulos del Reino de Aragón con más de cien años de reconocida nobleza y quienes tengan notoria nobleza en sus dos primeros apellidos, se les considerará dignos de ser admitidos con la dispensa de los apellidos tercero y cuarto.

Finalmente, por acuerdo de Junta Particular de 16 de febrero de 2.001 se establecieron nuevas normas de ingreso pudiendo probar la nobleza o hidalguía del primer apellido y uno cualquiera de los tres siguientes a los descendientes de Cofrades y Maestranza, haber probado alguno de sus cuatro apellidos en la Maestranza u ostentar Título del Reino.

CASA PALACIO

Carente de sede propia como consecuencia de los asedios napoleónicos de Zaragoza, durante los primeros años de su existencia, como sucesora de la Cofradía de San Jorge, celebraría sus capítulos en la Sala de Santa Isabel, pasando posteriormente a utilizar la Sala Consistorial, por cortesía del Concejo zaragozano, si bien se les había concedido el Palacio de la Aduana, siendo revocada tal concesión, obligando a arrendar los salones del Palacio del Marqués de Ayerve, permaneciendo así hasta el año 1.835. A partir de ésta fecha se trasladaría en régimen de alquiler al Palacio de Don Lope, ubicado en la calle Dormer, 21-23, a espaldas de la Seo.

Este edificio, valiosa muestra de la arquitectura civil zaragozana del siglo XVI, fue ordenado edificar por D. Miguel Don Lope, abogado fiscal del Consejo Supremo de Aragón. La obra fue ejecutada entre los años 1.537 y 1.547, interviniendo el cantero Juan de Lardernaín, en su patio, escalera y portada, así como el rejero Pedro Rebollo y los fusteros Fanegas y Bernat Giner..

El Palacio fue adquirido por la Maestranza siendo Teniente de Hermano Mayor D. Luis Pérez Cistué, en junio de 1.912, a Dña. Pilar Jordán de Urríes y Azara, viuda y madre de Caballero. Declarado Monumento Nacional en 1.931, ha sido mantenido hasta nuestros días por la Corporación con una absoluta abnegación, fruto de grandes desembolsos, conservando su esplendor. En su interior, existe una selecta biblioteca, donada por sus miembros a través del tiempo, un bien conservado y ordenado Archivo de carácter secreto, así como una extensa galería de retratos, tanto de personas Reales que fueron Hermanos Mayores, como de sus Tenientes, destacando en lugar preeminentes el de Don Juan Carlos I, quien se dignó ingresar en la Corporación siendo Príncipe de Asturias en el año 1.949.

Es uno de los primeros palacios que incorporan elementos renacentistas en su construcción. La fachada corresponde a las de los palacios renacentistas aragoneses, lisa con ventanas enrejadas a intervalos regulares en el piso inferior y balcones en la planta noble. Más arriba un mirador de ventanal doblado, óculos en los antepechos y resaltes en las partes bajas, rematado con un alero de los más elaborados que se han conservado, realizado por el fustero Jaime Fanegas. La entrada es actualmente sólo un arco de medio punto, pero hubo en su época una portada realizada por Juan de Landernain.



Tras entrar por la puerta, atravesando el zaguán, se llega a la luna o patio aragonés. El patio, a cielo abierto, está rodeado por 6 columnas jónicas anilladas obra de Lander-nain que soportan la galería alta. La galería alta, que hace funciones de pasillo de la planta superior, está cerrada por arcos de medio punto muy sobrios y columnas de orden riguroso. A principios del siglo XX la falta de fondos de la Real Maestranza llevó a cerrar el último tramo del patio y añadirlo a la casa contigua que fue alquilada para viviendas.



Actualmente se encuentra en el patio, en el arranque de la escalera claustral, una estatua de Santiago Matamoros. La escalera arranca de dos columnas jónicas rematadas por yaserías de figuras mitológicas. El pretil de la escalera es resultado de una restauración moderna, al igual que el busto central de los tondos del pretil de la galería superior. Sin embargo, los dos laterales son del siglo XVI y es posible que representen a familiares de Donlope



Sin duda, la obra más espectacular de las conservadas en el palacio es la techumbre de la caja de la escalera. En forma de cúpula, es un trabajo en madera sin pintar del fustero Bernat Giner, en el que se combina de forma magistral el antiguo estilo mudéjar con el nuevo estilo renacentista. Los mocárabes, las estrellas y las lacerías del estilo mozárabe se combinan con los bustos, medallones, grutescos y casetones octogonales renacentistas. Está elevada sobre un corredor abierto soportado por arcos de medio punto que recuerda al del Salón del Trono de la Aljafería.

En cuanto a los salones destacan los tres utilizados por la Real Maestranza para sus reuniones. Son dignos de resaltar los techos de las tres salas, una obra cuidada que viene a continuar la labor realizada en la caja de la escalera. Obra de Bernat Giner, realizó la mejor obra de fustería en la sala sur, siendo la central la más regular. En las tres techumbres se combinan el gusto renacentista



con la tradición local y evidencia la versatilidad de la carpintería en una obra arquitectónica.

En uno de estos salones se conserva el tapiz de San Jorge, espectacular pieza de principios del siglo XVI, donde se recoge la leyenda del Santo y el dragón. Este tapiz es el único que hay en Aragón con la efigie de San Jorge, añadiéndole por este motivo un gran valor sentimental aparte del artístico.





Uniformidad

El uniforme consiste en casaca de paño azul, con vivos y barras blancos, con dos alamares de galón dorado; cartera con tres picos del mismo galón; sobre las barras castillos en el centro y leones en los costados, bordados de oro. Caponas doradas con las armas de Aragón; cordones de oro pendientes del hombro derecho; espada con cazoleta y puños dorados con las armas y cruz de San Jorge; pantalón azul con galón de oro; espolines dorados y sombrero apuntado con plumero blanco, boton y escarapela granate y carrilleras de metal.

JUNTA MAYOR EN LA ACTUALIDAD

*** HERMANO MAYOR:**

S.M. el Rey de España D. Juan Carlos I

*** JUNTA PARTICULAR**

Teniente de Hermano Mayor: Ilmo. Sr. D. José María de Arias y Sancristóval

Fiscal: Ilmo. Sr. D. José María Moncasi y Tertre, Barón de Blancafort

Diputado Primero: M.I.Sr. D. José María de Sancristóval y Zurita

Diputado Segundo: Ilmo. Sr. D. Arturo Guillen y Lasierra

Comisario: Ilmo. Sr. D. Enrique Caro y Valenzuela

Secretario: Excmo. Sr. D. Luis Navarro y Elola

Último Tte. de Hmno. Mayor que ocupa el cargo: Ilmo. Sr. D. Luis del Campo y Ardid, Marqués de Tosos.

*** HABILITADORES DE ENTRADAS**

Habilitador Primero: Excmo. Sr. D. Luis Navarro y Elola

Habilitador Segundo: Ilmo. Sr. D. José María Moncasi y Tertre, Barón de Blancafort

Habilitador Tercero: M. I. Sr. D. José Alfonso de Arnedo y Areitio

Habilitador Suplente Primero: Ilmo. Sr. D. Enrique Caro y Valenzuela

Habilitador Suplente Segundo: Ilmo. Sr. D. Arturo Guillen y Lasierra.

*** COMISION PERMANENTE EN MADRID**

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Fernández de Navarrete y López –Montenegro, Marqués de Legarda

Vicepresidente: Excmo. Sr. D. Alfonso P. de Urzaiz y Azlor de Aragón, Duque de la Palata

Vocal Primero: Ilmo. Sr. D. Luis Catalán de Ocón y Navarrete, Barón de Sangarren

Vocal Segundo: M. I. Sr. D. Ignacio Menéndez – Pidal y de Navascués

Secretario: Ilmo. Sr. D. Fernando Catalán de Ocón y Cadenas, Conde de Robres.



**Tenientes de Hermano Mayor de la Real Maestranza de
Caballería de Zaragoza y duración de sus tenencias
según los libros de actas de juntas generales.**

D. Pedro Vazquez Ballesteros (interino)

Desde 25 de octubre de 1819 (fecha en la que la Cofradía fue erigida en Maestranza) al 20 de mayo de 1823, se sigue denominando Clavario Presidente como en la Cofradía.

D. Pedro Ignacio Jordán de Urries y Palafox, Marqués de Ayerbe (I): Desde 20 de mayo de 1823 al 6 de abril de 1831. Se sigue denominando Presidente hasta el 12 de septiembre de 1824 en que el Hermano Mayor aprueba las primeras ordenanzas y pasa a designarse primer Teniente de Hermano Mayor.

D. José Latorre y Osset (II): Desde 6 de abril de 1831 al 29 de julio de 1837; y del 8 de marzo de 1845 al 8 de abril de 1845.

D. Joaquín Díez de Tejada.

Se produce una paralización de la actividad de la Real Corporación a partir de la orden real de obligatoriedad de jurar la constitución de 1837. No se producen elección de Tenientes de Hermano Mayor ni Fiscales. El Secretario fallece y no se elige a ningún otro y el libro de actas queda interrumpido. El 3 de febrero de 1845 Joaquín Díez de Tejada, como Decano de la Real Maestranza, y por tanto en quien están depositadas las funciones de Presidente de la institución, convoca una Junta General extraordinaria. Actúa como Decano-presidente desde 3 de febrero de 1845 al 8 de marzo de 1845, fecha en la que S.A.R. el Hermano Mayor ratifica al último Teniente.

D. Mariano Estage y Peralta, Conde de Torreflorida (III): Desde 8 de abril de 1845 al 28 de mayo de 1847.

D. José Calasanz de Altarriba y Colón, Conde de Robres (IV): Desde 28 de mayo de 1847 al 25 de junio de 1850.

D. Juan Jordán de Urries y Salcedo, Marqués de Ayerbe (V): Desde 25 de junio de 1850 al 17 de marzo de 1863. Falleció ocupando la tenencia.

D. Enrique Sánchez-Muñoz y Bassiero, Barón de la Linde (VI): Desde 23 de mayo de 1863 al 29 de abril de 1878.

El 27 junio de 1868 es la última Junta General que se celebra ese año; debido a los acontecimientos ocurridos en España (la Revolución de 1868) la actividad de la Real Maestranza queda paralizada. Por Decreto de la Presidencia de la República de 9 de marzo de 1873, publicado en la Gaceta del día 11 del mismo mes, se declaró disuelta y extinguida la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza al igual que sus similares y las Ordenes Militares de Caballería. Vuelve a retomar la actividad el 12 de enero de 1875, con Alfonso XII ya en el trono, pero todavía sin reconocimiento legal. El Real Decreto de 12 de enero de 1875, publicado en la Gaceta el día 13, restablece la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza a la vez que a sus similares y Ordenes Militares de Caballería dejando sin efecto el Decreto por el que fueron suprimidas y retomando su actividad. Por Real Orden de 14 de abril de 1875 el Hermano Mayor delegó sus funciones en el Teniente de Hermano Mayor para una mayor operatividad, por su residencia en París, decidiendo éste a partir de esta fecha los nombramientos de los nuevos Tenientes, la entrada de nuevos Caballeros...

D. Ángel Valero y Algora, después Conde de Montenegrón, (VII): Desde 29 de abril 1878 al 4 de mayo de 1880.

D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe, (VIII): Desde 4 de mayo de 1880 al 26 de abril de 1887, y desde el 14 de mayo de 1889 al 24 de abril de 1891.

D. Lamberto de Juan y Algora, (IX): Desde 26 de abril de 1887 al 14 de mayo de 1889; desde 26 de abril de 1895 al 26 de abril de 1897.

- D. Mariano Frias[-Salazar] y Español de Niño, (X): Desde el 24 de abril de 1891 al 27 de abril de 1893.
- D. Manuel López-Fernández de Heredia y Suelves, Conde de Bureta, fue elegido Teniente el 27 de abril de 1893, nunca llegó a tomar posesión. Renunció al cargo por problemas de salud y falleció pocos días después.
- D. Juan Loygorri de Latorre (XI): Desde el 3 de junio de 1893 al 26 de abril de 1895.
- D. Luis Gonzaga de Azara y López-Fernández de Heredia, después Marqués de Nibbiano (XII): Desde el 26 de abril de 1897 al 24 de abril de 1901; del 24 de abril de 1907 al 26 de abril de 1910; y del 29 de abril de 1919 al 24 de abril de 1929.
- D. Luis María Latorre (presentó su renuncia el mismo día de su nombramiento, pero la Junta General no la aceptó hasta mes y medio después): Desde el 24 de abril de 1901 al 8 de junio de 1901.
- D. Joaquín Cavero y Sichar, Conde de Gabarda (XIII): Desde el 24 de abril de 1903 al 5 de mayo de 1905.
- D. Máximo Pascual de Quinto y Ramón de Sentis (XIV): Desde el 5 de mayo de 1905 al 24 de abril de 1907; y del 3 de mayo de 1916 al 29 de abril de 1919.
- D. Luis Pérez Cistué (XV): Desde el 26 de abril de 1910 al 3 de mayo de 1916.
- D. Miguel de San Cristóbal y García de la Huerta, Barón de San Vicente Ferrer (XVI): Desde el 24 de abril de 1929 al 19 de octubre de 1957.
- D. Arturo Guillén Urzaiz (XVII): Desde el 19 de octubre de 1957 al 18 de mayo de 1960; del 7 de mayo de 1962 al 25 de abril de 1966; y del 24 de abril de 1970 al 16 de mayo de 1974.
- D. Joaquín María de Valenzuela y Alcibar-Jauregui, Marqués de Valenzuela de Tauarda (XVIII): Desde el 18 de mayo de 1960 a 7 de mayo de 1962; y del 25 de abril de 1966 a 24 de abril de 1970.
- D. José Manuel de Arias y de Pedro (XIX): Desde el 16 de mayo de 1974 al 20 de noviembre de 1974. Falleció ocupando la tenencia.
- D. José María Pujadas de la Sota, Marqués de Valdeolivo (XX): Desde el 20 de noviembre de 1974 al 17 de julio de 1978.
- D. Jaime Jordán de Urries y Azara, Marqués de Noya (XXI): Desde el 17 de julio de 1978 al 22 de septiembre de 1982.
- D. Juan Carlos Hidalgo y Zapata de Calatayud (XXII): Desde el 22 de septiembre de 1982 al 28 de octubre de 1986.
- D. Bernardo de San Cristóbal y Ram de Viu, Barón de San Vicente Ferrer (XXIII): Desde el 28 de octubre de 1986 al 24 de abril de 1994; y del 26 de mayo de 2000 al 30 de abril de 2003.
- D. Mariano Caro y Frias-Salazar, Marqués de Huarte (XXIV): Desde el 24 de abril de 1994 al 26 de mayo de 2000.
- D. Luis del Campo y Ardid, Marqués de Tosos (XXV): Desde el 30 de abril de 2003.
- D. José María de Arias y Sancristoval.

Bibliografía

- *PASCUAL DE QUINTO Y RAMÓN SENTIS, Máximo. La Nobleza de Aragón. Historia de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza. Zaragoza. Carra.
- *PASCUAL DE QUINTO Y DE LOS RÍOS, José. Real Maestranza de Caballería de Zaragoza. Colección Boira. IberCaja. 1.989
- *GARRANDÉS RABINAD, Enrique: Vicisitudes de las Ordenes Militares. y las Reales Maestranzas de caballería durante la 1ª República. En: Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas. Madrid: Instituto Salazar y Castro. Año IX, nº 49, noviembre-diciembre 1961, págs.801-816
- *Ordenanzas de la real maestranza de caballería de la ciudad de Zaragoza. Zaragoza: por Francisco Magallon, 1825
- *Ordenanzas reformadas de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, erigida bajo el auspicio de su primitivo Patrón San Jorge y de la Real protección del Rey Ntro. Sr. Don Alfonso XIII (q.D.g.), siendo su Hermano Mayor S.A.R. el Serenísimo Sr. Infante Don Carlos de Borbón y Borbón. Zaragoza: [s.n.], 1989

DOS REINOS Y DOS CORONAS HACIA UNA SOLA NACIÓN. ALFONSO X DE CASTILLA Y JAIME I DE ARAGÓN

Discurso pronunciado por el **Ilmo. Sr. Don Ricardo Zafrilla y Tobarra**
con motivo de su recepción como Académico de Número

Buenas tardes: Ilmo. Sr. Decano, Ilustrísimos señores y señoras académicos, señores, señoras, amigos y amigas: el reinado de los monarcas ALFONSO X de Castilla y JAIME I de Aragón, ocupan y dan carácter al siglo XIII español.

A mediados del siglo XIII el abandono del latín como medio de expresión y su sustitución por el romance hace que la historiografía actual del bajo medievo haya sido bien estudiada no quedando limitada a eruditos por lo que alcanza ahora mayor difusión y popularidad y ya no se estudia a estos reinos por separado, como tradicionalmente se venía haciendo, sino de forma simultánea o, al menos, no del todo aislada, pues las similitudes que se producen tanto en Castilla como en Aragón son evidentes.

En ambos reinos se dan problemas similares con la levantisca y privilegiada nobleza; Jaime I hasta llegó a estar prisionero y Alfonso X destronado. El movimiento antiseñorial que se da en sus reinados son también semejantes aunque tienen connotaciones diferentes: Jaime contará con el afecto de la burguesía de las ciudades y, sin embargo, la burguesía castellana apenas apoyará a Alfonso. Así, pues, es manifiesta la gran e importante actividad política, jurídica y cultural que se da tanto en Castilla como en Aragón; la crisis económica en ambas sociedades; las guerras civiles y los errores de sus testamentos sucesorios.

En la doctrina romana del absolutismo resucitada por la escuela del derecho romano, van a encontrar tanto Alfonso como Jaime una excelente arma para combatir el señorío feudal en el que las ciudades y nobleza son fuertes y poderosas. En términos políticos por sus fueros y privilegios y, en términos so-

ciales, porque los nobles intervienen en el gobierno del país obteniendo rentas económicas y beneficios como premio a su colaboración en la Reconquista. Dicha doctrina se inicia, pues, en ambos reinos para dar solución al pugilato entre monarquía y nobleza

En la segunda mitad del siglo XIII la Reconquista sólo afecta a Castilla al quedar reducido el mundo musulmán español al territorio granadino completamente rodeado por Castilla con lo que la guerra tomó un carácter fronterizo, local y particularista por cuanto no inquieta ni perturba salvo en contadas excepciones. Granada ya no es un peligro ni para la Península ni para Castilla lo que da lugar a que el rey castellano, Alfonso, no sea un rey reconquistador pues abandona la empresa reconquistadora dando lugar a que se retrase dos siglos, esto es, hasta 1492.

Sin embargo, el aragonés Jaime, logra de modo rápido una gran ampliación territorial de la Corona de Aragón con la conquista de Baleares y la creación del reino independiente de Valencia.

En política interior las Cortes son también diferentes: en Aragón son pacifistas, predemocráticas, con respeto a los fueros de sus territorios. En Castilla presentan una estructura unitaria con un solo reino y las Cortes raramente con actuaciones legislativas. La economía de Aragón es racional y pragmática dando lugar a la expansión comercial. En Castilla se practica el monocultivo de la lana para su directa exportación. Error, éste, que se arrastraría hasta el siglo XVI en las monarquías de los Austrias.

Por otro lado, la moderna historiografía hace referencia a la voluntad de acercamiento de Jaime de Aragón a Castilla a la que presta su ayuda militar varias veces, y a la práctica de la política matrimonial de Estado con el casamiento de la hija del rey aragonés con el rey castellano y, también, en varias ocasiones hace referencia a España como amplio territorio en donde se ubican los reinos de Castilla y Aragón. Alfonso X, por el contrario, al fin de su reinado llegará a intentar crear tres reinos más en el sur peninsular castellano.

En todo caso, los dos reyes van a contar con partidarios y detractores.

* * * * *

ALFONSO X EL SABIO DE CASTILLA

Hijo de Fernando III el Santo, nace en Toledo en 1221 y muere a los 63 años de edad en Sevilla. Ciudad que le fue fiel en los más difíciles momentos políticos e institucionales de su reinado hasta su muerte por lo que en muestra de gratitud concedió al Ayuntamiento que en su escudo pusiera el lema con las sílabas NO y DO, y entre ellas una madeja.

Su lectura es: NO-MADEJA-DO, que es la expresión fonética sevillana con que se pronuncia la frase NO ME HA DEJADO, frase que adoptó la ciudad como símbolo recordando dicho afecto.



Siendo infante tomó Murcia y a la muerte de su padre, sólo faltaba reconquistar el reino de Granada que ocupaban los territorios de las actuales provincias de Granada, Málaga y Almería.

Por el casamiento de Alfonso con Violante, hija mayor del rey aragonés con la que tuvo ocho hijos - los reinos de Castilla y Aragón quedaron emparentados lo que constituye un serio precedente de política matrimonial que conducirán a la unión de los dos reinos con Isabel y Fernando en el siglo XV. Fuera del matrimonio tuvo otros cinco hijos más con damas ilustres. Sus biógrafos hacen encendidos elogios al considerarlo poeta, aficionado a la alquimia, a las trovas sacras y profanas, a la historia y arqueología, enamorado de la idea imperial y propulsor de una cruzada para liberar el Santo Sepulcro. El apelativo de El Sabio se debe por su afición a las letras. Es considerado casi un mito.

Con poco más de 30 años edad accede al trono a la muerte de su padre Fernando III (1252) recibiendo una magnífica herencia, esto es, un reino poderoso, fuerte y enriquecido por extensos territorios muy productivos y con las fuerzas sociales sometidas al poder real. Incluso, el reino de Granada le prestaba vasallaje. No obstante, el rey moro granadino fomentó sublevaciones que, en ocasiones, llegaron a poner en peligro parte de las tierras reconquistadas

Si bien tomó la ciudad de Niebla (Huelva) donde los musulmanes usaban por primera vez la artillería, las luchas civiles de su reinado serán aprovechadas por

nuevas reacciones musulmanas en el estrecho de Gibraltar dando lugar a la invasión de los benimerines, sustitutos de los almohades en norte de África que se habían aliado con los moros de Granada, cruzando el estrecho y conquistando Algeciras de manera que la población musulmana de muchas ciudades andaluzas comienza a sublevarse.

La desacertada política interior y exterior es causa de discordias con la nobleza castellana por lo que en su reinado aparecen los primeros síntomas de una crisis cuyas espectaculares manifestaciones se darán dos siglos después. En definitiva, la Reconquista, que estaba casi finalizada se retrasará dos siglos. Por tanto, no fue rey reconquistador, es más, desde este reinado la reconquista avanza lentamente con lo que las fronteras entre Castilla y los territorios musulmanes se van eternizar y, de ahí, el que muchas localidades se denominen como *“de la frontera”* (Jerez, Morón, Arcos..., y un largo etcétera).

En esta labor reconquistadora ambos reinos habían firmado los Tratados de Tudilén y Cazorla -realizados por sus antecesores en el siglo anterior, en relación con los territorios a reconquistar- pero no se cumplía de manera que, Alfonso, siendo infante, conquista la localidad de Játiva que según lo pactado quedaba dentro del área de influencia de la conquista aragonesa. A lo que Jaime I responde conquistando las localidades de Villena y Sax cuyo derecho de conquista correspondía a Castilla. Por estos motivos está a punto de llegarse a un conflicto armado entre Castilla y Aragón.

Tras estos sucesos y tras cuatro días de deliberaciones, firman ambos reyes el Tratado de Almizra (1244) por el cual ambos reinos devuelven los territorios conquistados y se determinan los límites de expansión de cada reino por una línea divisoria de aguas desde la confluencia de los ríos Júcar y Cabriel hacia los castillos de Biar y Villena prolongándose hacia Alcoy y Denia-cabo de San Antonio. En definitiva, la Corona de Aragón se extendería hacia Mediterráneo, ya que su parte peninsular estaba totalmente reconquistada, y lo restante para Castilla. Realmente el Tratado de Almizra no es más que la ratificación del Tratado de Cazorla entre Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón en el siglo anterior que como hemos dicho no era respetado ni por Castilla ni por Aragón. Por nuestra parte hemos de subrayar que compartimos las tesis recientes de algunos autores que sitúan el tratado de Cazorla en la importante villa bajomedieval de Alcaraz (Albacete).

Al quedar vacante la corona imperial del Sacro Imperio Romano Germánico en su condición de hijo de Beatriz de Suavia aspira como candidato al

“fecho del Imperio” (así se conocía en su época a esta ambición) por lo que esta pretensión fue la tarea más codiciada por el rey Alfonso X quien dedicó más de la mitad de su reinado a este proyecto lo que le supuso un fracaso y enormes gastos invertidos.

El fin de las conquistas va a representar para la nobleza castellana el fin de las ganancias fáciles y del enriquecimiento; el aumento de las necesidades y de gastos nobiliarios por lo que se produce la necesidad de conseguir más tierra, más dinero y más derechos para compensar los nuevos gastos, muchos de ellos suntuarios, por lo que, incluso, el rey tuvo que dictar leyes para prohibir importar vestidos lujosos. Como solución parte de la nobleza queda al servicio del rey; otra, va a colaborar, bien apoyando las revueltas de musulmanes granadinos, Navarra..., o bien, en las luchas civiles de división de las grandes familias nobles en relación con la sucesión a la Corona como los Haro y los Lara por lo que los últimos años del reinado son especialmente sombríos y desgraciados para Castilla.

Alfonso el Sabio, aunque tenía buenas virtudes, en el aspecto económico había arruinado la hacienda nacional y empobrecido al pueblo a pesar de haber facilitado el comercio interior con la concesión de ferias a numerosas villas y ciudades y establecer un sistema fiscal y aduanero avanzado que potenció los ingresos de la Hacienda regia. Su más conocida disposición en asuntos económicos fue el reconocimiento jurídico del Honrado Concejo de la Mesta, institución aglutinadora de los intereses de la ganadería trashumante del reino lo que supuso imponer los privilegios de los grandes propietarios de ganado, esto es, de la nobleza que es la clase social poderosa.

Esta medida supone una ganancia fácil e inmediata pues la lana obtenida se exporta hacia Londres y Flandes lo que va a significar una política de exportación de materias primas e importación de productos manufacturados. Es decir, practicar una economía de subdesarrollo que dará lugar a que la hacienda castellana paulatinamente quede sentenciada hasta la ruina de los Austrias, ya en el siglo XVI.

A todos estos problemas se va a añadir el problema sucesorio pues según las disposiciones de rey Alfonso X en Las Partidas de sus trece hijos, al tercero, D. Fernando “el de la Cerda” (parece ser que el mote se deriva de larga cerda que tenía en la espalda y más tarde se convirtió en apellido ilustre), le correspondía la sucesión en la Corona, pero muere luchando contra los musulmanes en Ciudad Real dejando dos hijos varones (conocidos como los “Infantes de

La Cerda”); al mayor de éstos le corresponde el Trono por ser nieto de Alfonso X. Ahora bien, el cuarto hijo del rey Alfonso (que pasa a historia con nombre de Sancho IV el Bravo) quiso ser proclamado heredero con perjuicio del derecho de sus sobrinos. El rey es totalmente contrario a las pretensiones de su hijo Sancho. La nobleza castellana aprovecha para ponerse a favor de éste entablándose la guerra civil entre padre e hijo siendo Sancho reconocido por las Cortes de Valladolid como único rey.

Su política cultural fue de gran repercusión en Europa durante más de cuatro siglos, hasta bien entrado el siglo XVII. Se traduce a Aristóteles y obras del hebreo y del árabe con la colaboración de intelectuales cristianos, judíos y musulmanes. La nota más singular de su empresa cultural fue su vinculación simultánea a Oriente y Occidente desarrollando en Castilla una cultura de síntesis, en la que entraban ingredientes tanto cristianos como musulmanes y judíos. La fecundidad colaboradora entre intelectuales de las tres culturas tiene su máxima expresión en la Escuela de traductores de Toledo que el propio rey dirige personalmente.

Declaró como lengua oficial el romance castellano al que mandó traducir el Fuero Juzgo; fue protector de Universidades, sobre todo de la de Salamanca fundada por su padre; fomentó el desarrollo de la marina y fundó las catedrales de Burgos y Toledo. Durante su reinado esta última ciudad fue el mayor foco europeo de la cultura cristiana de manera que a Toledo venían gentes toda Europa a estudiar y aprender.

La labor legisladora fue una de las facetas más importantes de su reinado con la introducción en Castilla y León del Derecho Romano. Bajo su impulso, se organizó un formidable corpus de textos jurídicos, doctrinales como normativos, siendo las obras más significativas en el proyecto de dar uniformidad jurídica al reino, el Fuero Real y el Código de las Siete Partidas, en el que los principios del derecho romano se imponen al derecho germánico

Impulsó la astronomía, que entonces se conocía como astrología, cuya obra más reveladora son las *Tablas astronómicas alfonsíes*; fue gran admirador de la cultura oriental fundando estudios de latín y árabe en las recién conquistadas Murcia y Sevilla. Aunque se da la paradoja de que en los últimos años del reinado se produce una dureza de trato a judíos y musulmanes de la corte mediante una política de aislamiento de moros y judíos cercenando derechos legales y la autonomía administrativa que tenían desde siglos anteriores.

La actividad historiográfica de Alfonso X y de sus colaboradores se concretó en obras como la *Estoria de España y la Grande e general estoria*, redactadas en lengua romance como prueba del importante apoyo del monarca al idioma castellano.

En el campo de la poesía, Alfonso X nos ha transmitido un espléndido repertorio de *Cantigas*, siendo las más conocidas las de carácter religioso o *de Santa María*. El monarca castellano-leonés potenció notablemente los estudios musicales, y, en el terreno propiamente recreativo, destaca la obra que salió de los talleres alfonsinos con el nombre de *Libros de axedrez, dados e tablas*.

Por lo que se refiere a la arquitectura, la obra más importante llevada a cabo durante su reinado fue la catedral de León, finalizada años después del fallecimiento de Alfonso X. Estas grandes realizaciones del monarca le merecieron con justicia el apelativo de “el Sabio”.

Ahora bien, si se hubiese dedicado a un gobierno de Estado mediante una política interior con vistas a la finalización de la Reconquista; a practicar una política económica conciliando los intereses agrícolas con los ganaderos en lugar de una economía de monocultivo de la lana con la concesión de grandes privilegios a la nobleza en su condición de ser los grandes propietarios de cabañas de ganado; a una política de elaboración de manufacturas de la lana y no la de su directa exportación; y una política matrimonial con Aragón, como la hubo, podía haberse anticiparse en dos siglos a la unión peninsular de Castilla y Aragón lo que hubiera supuesto una preponderante papel de España en Europa más que la de la idea Imperial que tanto deseó.

No estaba en su mente la idea de la unión peninsular pues en su último testamento dividía lo existente con la creación de los nuevos reinos de Badajoz, Sevilla y Murcia que afortunadamente no se cumplió y su acercamiento a Aragón fue más por necesidad que por deseo.

En conclusión, juzgar a Alfonso X no es fácil pues dejó una memoria poco grata de su reinado lleno de intrigas y rebeldías. Posiblemente la culpa fue de la anarquía de la nobleza y de su propia debilidad de carácter.

* * * * *

JAIME I EL CONQUISTADOR

Nace en febrero de 1208 en Montpellier (sur de Francia). Su padre, Pedro II, se vio forzado a un matrimonio de conveniencia con María de Montpellier. Estos copularon una única vez para lo que engañaron a Pedro diciéndole que una misteriosa dama, que no quería ser reconocida, quería yacer con él pero colocaron a su esposa en el lecho pareciendo que era la amante. Al amanecer descubre el engaño y la maldijo no volviéndola a ver. No obstante, la reina quedó encinta y fruto de ese encuentro nació el príncipe Jaime, futuro rey. La idea fue obra de la nobleza quien deseaba un legítimo sucesor del rey. A este hecho se le conoce históricamente como “el apareamiento divino”.

Con tres años de edad fue entregado por su padre a su enemigo francés – Simón de Monfort, caudillo de la cruzada antialbigense y enemigo de los monarcas aragoneses- a cuya hija había sido prometido en garantía y promesa de firmar la paz. Ese año fallece la reina María, su madre, y dos años después muere su padre en la batalla de Muret. Así que, con cinco añitos, queda huérfano en un ambiente turbulento lleno de intrigas y con amenazas de muerte. Fueron años difíciles, pues ya de niño Jaime llegó a sufrir un atentado en la cuna.

La intervención del Papa Inocencio III hace que el niño sea devuelto a Aragón siendo educado por los Templarios en el castillo de Monzón (Huesca) en el que adquiere la impronta de la lucha contra los musulmanes, lo que le llevaría a adquirir gran fama como conquistador, y al intento de una cruzada a los Santos Lugares de Jerusalén, proyecto en el que, sin embargo, fracasó.

Fue coronado rey a la edad de seis años con un período regencia de cuatro, y a los diez le declararon mayor de edad. Con tan sólo once años, comenzó a ejercer como soberano obligando a catalanes y aragoneses a jurarle fidelidad. Impone su autoridad y se encarga personalmente de sus Estados. En su carácter se distinguió el rasgo de la energía. Fue el gran rey del territorio oriental peninsular y en bastantes ocasiones utiliza la expresión España para referirse a las tierras peninsulares.

A los catorce años de edad tiene lugar su primer matrimonio casando con Leonor de Castilla (hija de Alfonso VIII, el de Las Navas) que, aunque nunca fue de su agrado y no fue feliz, no deja de ser un precedente de la unión de Castilla y Aragón. Cuando cumple veintidós años, y tenía ya un hijo, cansado de ella solicita la anulación por la Iglesia por razones de parentesco (eran bisnie-

tos de Alfonso VII de Castilla) La reina se retiró al monasterio de Las Huelgas en Burgos donde vivió santamente hasta su muerte.

Seis años después, el rey tenía veintiséis, volvió casarse con una hija del emperador de Constantinopla con la que tuvo cuatro varones y cinco hembras. Una de ellas, Violante de Hungría, se unirá en matrimonio con Alfonso X de Castilla lo que significa otro precedente de la posible unión de Castilla y Aragón por parentesco.

Fallecida la reina el rey se lanzó a una carrera de amoríos pues, como anotaron sus cronistas, era «home de fembres». Como ejemplo anecdótico podemos citar el hecho de cuando Jaime queda prendado de una alta dama aragonesa, pero ésta no accede a sus deseos si no es a través del matrimonio, decide casarse con ella en secreto y tiene dos hijos pero la abandona al enfermar ella de lepra. El Obispo de Gerona, violando el secreto de confesión, transmite el secreto al Papa con lo cual el Pontífice declara la legalidad del matrimonio y Jaime, lleno de ira, manda que le corten la lengua al Obispo. Algunos de los bastardos reales, fueron el origen de importantes casas nobiliarias de Aragón y Valencia.

El problema pirenaico-albigense del sur francés que costó la vida a su padre lo resuelve firmando el Tratado de Corbeil con Luis IX de Francia por el que la Corona de Aragón renuncia a todo intervencionismo en el sur franco y Francia renuncia a cualquier derecho sobre los condados catalanes. Incluso en el Tratado se estipula la boda de una hija de Jaime I con el hijo y heredero del rey franco. Por esta fácil y poco explicable renuncia a sus derechos históricos en la política tradicional sobre el Midi francés ha sido muy criticado por muchos historiadores. En todo caso, esto hizo que su atención se desviara hacia el Mediterráneo.

En plena juventud, cuenta veinte años de edad, el rey aspira a reafirmar su autoridad para recuperar el prestigio y el poder de la Corona que su padre había arruinado, para lo que plantea una empresa militar colectiva que beneficiara a todos, con el rey como jefe y adalid del proyecto proclamando la necesidad de acometer la reconquista hacia Valencia pero fracasa en el sitio sobre Peñíscola al no contar con la colaboración de los caballeros aragoneses.

No por ello desiste en su empeño de ir contra Valencia y en una nueva expedición -partiendo de Teruel que, aunque no llegó a realizarse por el fracaso de la convocatoria- Jaime obtuvo, no obstante, un quinto de las rentas de Va-

lencia y Murcia a cambio de la paz. Como vemos el viejo sistema de las parias, esto es, el cobro de tributos a los musulmanes seguía teniendo plena vigencia.

Más tarde, el emir de Murcia, en guerra civil entre musulmanes, busca la ayuda de Jaime y se declara vasallo del rey de Aragón ofreciéndole, a cambio de ayuda militar, la cuarta parte de las rentas del territorio perdido y la donación de Peñíscola, Morella, Alpuente, Culla y Segorbe más la entrega de los castillos de Ademuz y Castielfabib.

Desde que los musulmanes se habían visto obligados a abandonar Cataluña habían encontrado refugio en Baleares que acabó por convertirse en nido de piratería dificultando el comercio y la navegación de la Corona de Aragón por lo que aprovechando que Cataluña tenía ya fuerza en el mar las Cortes de Barcelona de 1228 le aprueban la conquista de Mallorca. Es ésta una empresa totalmente catalana en la que fue fundamental la ayuda de los comerciantes catalanes que contribuyeron con hombres y dinero y si, bien en la misma participó un grupo de caballeros aragoneses en virtud de sus obligaciones con el soberano, fue una empresa catalana y catalanes serían la mayoría de sus repobladores por lo que tras la conquista fue repartida entre éstos y la Corona.

La nobleza catalana, hambrienta de riquezas, realiza desgraciados excesos a base de saqueos y de crueldad con la población contra la que se cebaron sin piedad pues tras el asalto las enfurecidas tropas pasan a cuchillo a toda la población. La conquista del resto de las islas termina poco después. Una vez ocupada Mallorca y alejado el peligro musulmán del Mediterráneo la siguiente empresa es la conquista de Valencia, auténtica obsesión para Jaime, cuyas energías le absorbieron durante quince años. La empresa la preparó minuciosamente dada su trascendencia.

Aunque la conquista de Valencia se inicia por las ambiciones de la nobleza —suya fue siempre su disposición a la misma, incluso, las primeras acciones hacia este proyecto fueron anteriores a la expedición a Mallorca pero tras el fracaso la empresa quedó en suspenso— se va a imponer la política personal de Jaime I quien quería, sin duda, impedir una expansión nobiliaria sabiendo maniobrar para convertir la empresa bajo su personal dirección.

Diez años después de conquistar Mallorca, aprovechando la crisis del imperio almohade y las graves agitaciones que estaban sucediendo en el territorio musulmán valenciano y que el rey moro de la taifa valenciana, amigo de Jaime I, había sido destronado por otro moro y le había pedido ayuda emprende la

conquista de lo que habría de ser el reino de Valencia donde entró triunfalmente el sábado 9 de octubre de 1238.

La nobleza aragonesa consideraba las tierras conquistadas en Valencia como una prolongación de sus señoríos por lo que consideró un ataque a sus derechos la creación de Valencia como reino independiente lo que, junto a la no imposición del fuero aragonés y la desvinculación de este reino del de Aragón y su unión a Cataluña en el testamento de 1243, situó a toda la nobleza aragonesa junto al infante Alfonso, enfrentado a su padre el rey.

Pero Jaime obtuvo un gran triunfo sobre ella al convertirlas en un reino propio (1239), formando una entidad político-jurídica propia unida dinásticamente a la Corona de Aragón, hecho que provocó la airada reacción de la nobleza aragonesa que veía cercenadas sus posibilidades de hacer de las tierras valencianas una prolongación de los señoríos aragoneses. El reino fue repoblado por catalanes y aragoneses, aunque durante mucho tiempo la población musulmana siguió siendo mayoritaria. En contra de lo que sucedió en la conquista de Mallorca o Ibiza, aquí fue la nobleza aragonesa la que ayudó principalmente a su conquista.

La actual ciudad de Valencia constituyó el núcleo central de su proyecto político más querido, el Reino de Valencia, en el que quiso ser el único dueño sin estar sometido a nadie. Y lo consiguió de tal manera que mandó convocar Cortes en esta ciudad y en las mismas se declara totalmente independiente el territorio valenciano con el título de reino.

Al nuevo reino lo dotó de personalidad propia y diferenciada por lo que bajo su reinado fue creciendo con los medios necesarios que le harían ganar en prosperidad alcanzando su punto de esplendor en el siglo XV siendo Valencia la ciudad más importante, cultural y económicamente, de la Corona de Aragón y un centro decisivo en la expansión por el Mediterráneo y lugar privilegiado de entrada del Renacimiento en España.

Creó fronteras con el reino de Aragón y condados aragoneses en contra de los deseos de la gran decepción de la nobleza aragonesa cuando vio que Valencia se constituía en reino independiente y eran desplazados de él los Fueros de Aragón. Entre la desesperación y el desencanto, nobles y ciudadanos trataron, como mal menor, de que, al menos, les fueran respetados sus Fueros allí donde predominaban.

En líneas generales podemos decir que los aragoneses quedaron como un grupo más de la población del nuevo reino, junto a catalanes y extranjeros. Se

ha discutido la importancia del aporte étnico aragonés. Fue mayoritario en algunas zonas, como la de Castellón, y muy importante en otras de la Valencia del interior. El mal sabor de boca que dejó a los aragoneses la empresa de Valencia se unió a otras cuestiones internas para resucitar el descontento de la población, especialmente de la nobleza.

Una de esas cuestiones, aunque no la más importante, es la política sucesoria practicada por Jaime I a base de una serie de testamentos que comprometían la unidad de la Corona de Aragón. Su hijo Alfonso habido de la primera mujer, Leonor de Castilla, cuyo matrimonio fue anulado por razones de parentesco, es el principal perdedor en la herencia pero cuenta con el apoyo de los aragoneses que le juran como rey sucesor en Aragón.

Jaime I practicó una política de uniones familiares buscando el acercamiento a Castilla casando a su hija Violante con el rey castellano Alfonso X el Sabio. Este matrimonio facilitó aún más la comunicación entre los dos grandes reinos peninsulares permitiendo el arreglo pacífico de ciertos problemas como el de los límites de la reconquista. Incluso, a requerimiento de la misma, cuando ésta le pide ayuda para Castilla, Jaime I recupera militarmente el reino de Murcia, sofocando la rebelión mudéjar que había sido apoyada por Granada y los gobernantes del Norte de África y facilita la labor repobladora dejando en Murcia a catalanes y, en menor proporción, aragoneses y extranjeros. El rey quería continuar hasta Almería, pero fue disuadido por sus hijos por lo que respeta el tratado de Almizra y devuelve Murcia a Castilla.

De no haber sido así, la posibilidad de que hoy se hablara valenciano en parte de Andalucía no es muy remota.

Del concepto de España, como denominación de todos los territorios peninsulares, no solamente nunca se recató sino que hizo gala de esta expresión en reiteradas ocasiones: *“Nos ho fem la primera cosa per Déu, la segona per salvar a Espanya”*, fueron las palabras de Jaime I el Conquistador para ayudar a su yerno Alfonso cumpliendo el Tratado de Almizra recuperando los territorios que devuelve a Castilla.

En las monografías, incluso en las actuales publicadas por el 8º centenario de su nacimiento, se han destacado, sobre todo, sus matrimonios y veleidades amorosas, sus conquistas de Mallorca y Valencia. Y cuando pide la colaboración de las gentes de Cataluña y Aragón para ayudar a Castilla en defensa de los intereses de su hija, doña Violante y de sus nietos, y por tanto de su yerno Alfonso X, manifiesta al mismo tiempo que es para *“salvar España”*, porque

si el rey moro de Granada puede con el rey de Castilla, *las tierras de España* y las de Aragón y Cataluña también pueden peligrar. Como dice en su crónica, es *por interés de España*, afirmación ésta que se disimula por parte de algunos autores.

Al regresar de la campaña de Murcia quiso dar cumplimiento a una de sus mayores ilusiones, una vez concluida la conquista de la parte musulmana que le correspondía en España; la cruzada a Tierra Santa. Pero el mal tiempo desorganizó su escuadra, y obligó a la galera real a refugiarse en Aiguesmortes, cerca de Montpellier. Tras otro intento con fracaso desiste de la empresa en la que recuerda su idea de España: «Barones, ya podemos marcharnos, pues hoy, al menos, hemos dejado en buen lugar *el honor de toda España*».

En los últimos meses de su reinado se enfrenta de nuevo con la amenaza musulmana de los benimerines que habían penetrado en la península causando graves reveses a los castellanos quienes volvieron a recabar la colaboración del rey aragonés. Jaime presta su colaboración al rey castellano autorizando a sus súbditos a luchar junto a Castilla frente a las ofensivas de Marruecos y Granada pero al convocar a los aragoneses para ir a la guerra, como cosa propia, se producen alborotos en Zaragoza y Valencia con conatos de rebelión contra los oficiales del rey apoyados por los moros quienes aprovechan para sublevarse por lo que Jaime acude a someterlos pero muere a los pocos meses en línea de combate. Es el digno final de un rey que ha merecido el apelativo de «el Conquistador».

Al igual que en Castilla, la crisis económica también va a representar un serio problema en Aragón. La situación en que su padre, Pedro II, había dejado el reino era calamitosa. La hacienda regia estaba al borde de la quiebra. Jaime I se lamentará más tarde de que las rentas apenas bastaban para cubrir los gastos de un día. Todo lo había malgastado la prodigalidad de su padre. Así, se produce una crisis económica que va ser el pretexto para las intrigas nobiliarias.

La pugna nobleza-monarquía se recrudeció durante los primeros años del monarca sembrando la inquietud y el desorden sucediéndose las luchas nobiliarias, la bancarrota financiera heredada de su padre, los problemas derivados de la sucesión en el condado de Urgell y la rebelión de los ricos-hombres aragoneses.

Durante los quince primeros años de su reinado, mantuvo diversas luchas contra la nobleza aragonesa, que incluso llegó a hacerle prisionero. La Concordia de Alcalá va a lograr la estabilidad y el apaciguamiento de las reclama-

ciones de la nobleza aunque lo que realmente acalló los problemas internos - ya que no los solucionó- fue la reanudación de la reconquista, que abre nuevas posibilidades económicas tanto en la guerra como en la repoblación.

También la devolución de Murcia a Castilla provocó un malestar en Cataluña que se transformó en oposición abierta cuando Jaime I solicitó ayuda para una nueva expedición a Andalucía lo que provocó nuevas sublevaciones ante la confiscación de bienes que emprendió el monarca. Pero lo que más preocupaba a los aragoneses era el camino que iba tomando la ordenación interna del reino, bajo el impulso de Jaime I y sus consejeros por lo que los próximos enfrentamientos de la nobleza son por defender sus Fueros y privilegios.

En los últimos años del reinado de Jaime I el Conquistador se agudizaron los conflictos político-sociales con la revuelta de la nobleza catalana que constituye una auténtica guerra civil en la que el rey se ve presionado por los partidarios del frente nobiliario, que podemos calificar de nacionalista, aunque lo que pretendían era imponer su autoridad a la Corona y alterar el autoritarismo regio a su favor y frenar el ascenso social de los grupos urbanos y su apoyo a la monarquía. La nobleza del reino se dividió entre partidarios y contrarios a su causa en varios momentos de su largo reinado.

Jaime, pretendió impulsar la reforma del Estado, lo que da a su programa cierto aire progresista y renovador, pero a costa de disminuir la participación del reino en el gobierno, y, en algunos casos, atropellar los usos y costumbres existentes.

Otorgó a Valencia una ordenación político-administrativa, la *Costum*, de carácter municipal, que se fue extendiendo por todo el reino, a pesar de la oposición de la nobleza aragonesa, que deseaba mantener su legislación, lo que generó una pugna foral con el triunfo de los fueros valencianos. Jaime I ordenó que los jueces se atuviesen a los fueros y él mismo los juró ante las Cortes valencianas y concedió el privilegio al nuevo reino, según el cual, todos los sucesores del monarca también tenían que jurarlos en Valencia antes de cumplir el primer mes de su reinado. Esta supeditación del rey a los Fueros supuso la constitución del Reino de Valencia como estado soberano lo que suponía una oposición al poder de la nobleza aragonesa que deseaba extender los fueros de Aragón a Valencia.

Los **fueros locales, municipales** o, simplemente, **fueros** (en catalán-valenciano: *furs*) recogían las costumbres de cada localidad, además de los privilegios otorgados por los reyes a las mismas, así como el conjunto de

disposiciones que preservaban la nobleza, el clero y el vasallaje de una zona. Significa un pacto solemne entre los pobladores y el rey. Y, también, eran las leyes que regían una determinada comarca o localidad confirmando el uso del Derecho común y el recurso a la razón natural para cubrir posibles lagunas de los Fueros. Los **Fueros de Valencia** (*furs de València*), fueron la legislación territorial valenciana durante más de cuatro siglos, hasta el triunfo borbónico de 1707 que se derogan por los Decretos de Nueva Planta.

El juramento de los fueros por Jaime I, y por otros reyes de Aragón, significó para la Corona la obtención de contraprestaciones económicas. El primer juramento lo hizo el rey a cambio de una asignación de 48.000 sueldos reunidos y donados por la ciudad de Valencia, los sitios y villas de la Huerta de Valencia que pertenecían a clérigos y nobles.

Es importante aclarar que estos fueros no lo son inicialmente de todo el reino de Valencia pues se da la ausencia en las Cortes de las villas reales más importantes del reino en aquella época, como eran Morella, Burriana, Morverdre (Sagunto), Alcira y Játiva.

Con el tiempo se fueron consolidando poco a poco los fueros como normas para todo el territorio del reino de Valencia dado el hecho étnico con una población de cristianos, musulmanes y judíos, lo que dio lugar a problemas de estructuración jurídica por lo que en la nueva legislación valenciana se establecen unas fórmulas predemocráticas, con una juridicidad romanista lo que contrastaba con las viejas estructuras feudales de los otros reinos y condados de la corona pues los ciudadanos del reino de Valencia estaban libres de la arbitrariedad de los señores.

Esto configuró poco a poco en la ciudad de Valencia un régimen político urbano, de ciudad-estado, mercantil, artesanal y mesocrática, comparable al de otras ciudades mediterráneas (Venecia, Génova, etc.) que estaban también en efervescencia. Las facilidades económico-comerciales atrajeron inmigrantes en busca de una mejor calidad de vida, y Valencia entró en una fase de expansión económica y cultural que le llevaría a un florecimiento político, literario y artístico anterior al siglo de oro español.

Jaime I de Aragón ha tenido mala prensa en la opinión aragonesa y en algunos de sus ambientes académicos e historiográficos por lo que es preciso advertir que el juicio histórico sobre Jaime I depende del reino en el que se centra el historiador. Seguramente porque se le han reprochado hechos como su na-

cimiento fuera de Aragón y el incumplimiento de hacer del nuevo reino valenciano una continuidad del señorío nobiliario aragonés. Sin embargo, en su tiempo se asentaron los fundamentos de los tres pilares constitucionales del reino: las **Cortes**, como institución representativa y participativa; el **Justicia Mayor**, como defensor de la ley y de los aragoneses ante la administración; y la **foralidad territorial**, como marco de la dispersa foralidad local originaria.

Por si fuera poco, en este reinado también se articuló la «municipalidad» y, si las Cortes surgieron en una sociedad feudal, rompiendo la jerarquización vertical del poder en aras de una concepción estamental (la de los tres “brazos”, que serían cuatro en Aragón), la preocupación por el tercer estado favoreció la emergencia de la sociedad civil, que se vio identificada con los concejos municipales a través de las primeras ordenanzas, las cuales fueron devolviéndoles su capacidad de gobernarse a sí mismos.

Las Cortes aragonesas estaban formadas por tres unidades políticas (Cataluña- Mallorca, Aragón y Valencia) con Cortes, leyes e instituciones propias que funcionaban por separado. Lo que ni es descentralismo ni autonomía, es de hecho una federación de Estados con un mismo rey, pero conservando cada uno sus leyes, sus costumbres y su lengua.

Para los historiadores aragoneses el juicio histórico sobre Jaime I suele ser negativo acusándole de tener una concepción mezquina de la monarquía, ya que sin pensar en la unidad de la Corona, ya cimentada, separó Aragón y Cataluña, entregando la primera a Alfonso y la segunda a Pedro, quedando Valencia para el tercer hijo, Jaime.

Lógicamente, los historiadores musulmanes tratan de desmitificar la figura de Jaime desacreditándole y calificándole de avidez de riquezas y territorios donde vivían en hermandad las tres culturas.

Otros, no dudan en calificarlo como «el rey más anti-aragonés de la Historia». Obviamente, para mallorquines y valencianos, la visión del monarca es radicalmente opuesta y es el gran rey, el tótem histórico, el mito, el punto de partida de los futuros reinos de Mallorca y de Valencia, el creador de sus señas de identidad hasta nuestros días: territorio, fueros, moneda, instituciones, etc.

Como elementos negativos, es criticada la fijación de la frontera catalano-aragonesa en el río Cinca, lo que supuso la adjudicación final de Lérida a Cataluña y la separación definitiva de Aragón y Cataluña en dos entidades con derecho y Cortes diferentes con el resultado del enfrentamiento entre ambos

países, que llevaban cien años unidos. La misma opinión les merece sus acciones de conquista y la creación de los reinos de Valencia y de Mallorca «que no correspondían a las necesidades ni al espíritu del momento» y que fragmentaron la unidad de la Corona, que de ser un espacio unificado pasó, por obra de Jaime I, a cuatro estados bajo la soberanía de un mismo rey y sin ningún ideal común.

La expansión territorial también es enjuiciada negativamente puesto que, con la conquista y creación de los reinos de Mallorca y Valencia, la Corona se convirtió definitivamente en una entidad de carácter confederal con la monarquía como única institución común y sin ninguna aspiración común entre los diversos reinos.

Aunque su reinado estuvo lleno de conflictos debe resaltarse la parte positiva como la conquista y creación de los reinos de Mallorca y de Valencia; el matrimonio del heredero de la Corona, Pedro, con Constanza II de Sicilia, que daría un impulso definitivo a la expansión mediterránea de la Corona de Aragón, una vez que la Reconquista en territorio peninsular hubo concluido; el impulso dado al comercio y a la política norteafricana, incluyendo la redacción del *Llibre del Consolat de Mar*, primer código de costumbres marítimas; la protección dada a los judíos y las reformas monetarias y la creación de monedas propias en los reinos de Valencia y Mallorca; el progreso de las letras catalanas, con el rey como protagonista en esa gran obra que es el *Llibre dels Feits*, primera gran crónica catalana medieval, escrita o dictada por el rey en catalán del siglo XIV en estilo autobiográfico, es otra de sus grandes labores culturales como lo es, también, el impulso al Derecho romano y la intervención en la normalización jurídica apoyando a figuras como la de Raimundo de Penafort.

Jaime, hombre culto e inteligente, cuidó, muy mucho, de la legalidad procurando que con la corte, itinerante y casi siempre reducida, fueran siempre expertos «legistas, decretalistas y foristas», pues conocía la importancia de la foralidad aragonesa y en su pugna con la nobleza utilizó el soporte de la doctrina jurídica romana revitalizada por la escuela de Bolonia, que afirmaba la supremacía del Príncipe.

Su intervención en el movimiento jurídico fue muy intensa, con el impulso dado al Derecho romano y a las instituciones generales, como las cortes, y a las municipales como los ayuntamientos como en el caso del *Consell de Cent* o gobierno municipal de Barcelona.

Jaime I fue un hombre predestinado a su futuro. Su nacimiento “divino”, su pronta orfandad, su infancia turbulenta, su educación templaria desde muy corta edad, su enfrentamiento a la nobleza de la que llegó incluso a ser preso siendo rey, y su firme propósito de combatir al invasor tuvieron su mejor conclusión en la creación del Reino de Valencia con el respeto a la población y costumbres de los “sarracenos” manteniendo mezquitas y respetando sus costumbres.

Sus cronistas dicen de él que las mujeres le buscan con asiduidad pues es un hombre hermoso y de considerable estatura; “un palmo más alto que el hombre más alto de su tiempo; de cabello rubio, blanco de cutis y de hermosos dientes; de finas y largas manos; de miembros perfectos; de ojos negros; grueso, a proporción de su altura; derecho y gallardo”; de presencia caballeresca y de fidelidad a la palabra empeñada; valeroso, generoso y misericordioso. Sin embargo fue muy criticado por sus matrimonios, divorcios, vida licenciosa, amoríos y relaciones mundanas.

Su religiosidad y belicosidad se entremezclan en su personalidad como consecuencia de su infancia educada entre los templarios. En su vida y sus empresas vemos también la fe, el providencialismo y la devoción mariana, como testimonian las numerosas mezquitas transformadas en templos cristianos y consagrados a la Virgen María.

Su valentía y orgullo también forman parte de su personalidad, visible en el episodio de sacarse él personalmente la saeta que le atravesó el hueso del cráneo. El orgullo de su familia, conservado hasta su vejez; su sensibilidad, visible en el episodio de la golondrina que anidó en su tienda, las lágrimas derramadas al conquistar Valencia y tantos episodios, que no son incompatibles con la crueldad mostrada al cortarle la lengua al obispo de Gerona.

Fue un gran creyente y un gran pecador, además de mujeriego. Monarca longevo, falleció a los 71 años, tras sesenta y tres de reinado, que coincide con la época del apogeo medieval. Muere en el verano de 1276 en Alcira. Después de arrepentirse de sus pecados pidió ser amortajado con el hábito de la Orden del Cister. Sus restos reposan en el Monasterio de Poblet (Tarragona) junto con los demás monarcas de la Corona de Aragón. Buenas tardes y muchas gracias por su atención.

LA IMPORTANCIA DE LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN LA INVESTIGACIÓN GENEALÓGICA: El caso del Obispo Escañuela

Discurso pronunciado por la *Señora Doña Beatriz Pedrosa y Casado*,
con motivo de su recepción como Académica Correspondiente

Sr. Decano, Sras y Sres Académicos, Sr. Académico de Honor, Señoras y Señores:

Obligadamente mis primeras palabras deben ser de agradecimiento.

Les confieso que para alguien como yo, poco experimentada en hablar en público, resulta bastante complicado encontrar las palabras precisas que ayuden a expresar e intentar transmitir los profundos y sinceros sentimientos de orgullo, satisfacción y alegría que ha supuesto la generosa decisión de la Academia de acogerme, sentimientos que, estoy segura, comparten conmigo los compañeros nuevos académicos que reciben junto a mí, en el día de hoy, el honor de este nombramiento. Doble honor en mi caso, ya que además se me brinda la oportunidad de dirigirme a todos ustedes, así que doble deberá ser también mi agradecimiento.

Hoy, como les decía es un día feliz, y lo es también de obligada reflexión, de responsabilidad y de compromiso. Uno de esos días, escasos a lo largo de la trayectoria vital, en que es preciso detener el pensamiento aunque sea por unos momentos, para analizar qué pasos nos llevaron hasta el punto en que nos encontramos, levantar luego la vista sobre el camino que se perfila a nuestro frente, tomar aire y.... comenzar a caminar de nuevo.

Personalmente, cuando dirijo la vista atrás hacia el trayecto recorrido, reconozco las huellas que dejaron en mi forma de concebir la Genealogía, la formación académica, el aprendizaje teórico, la aplicación de la metodología,

y otras muchas cuestiones de aspectos más o menos doctrinal. Pero también aparecen rastros de situaciones relacionadas con la realidad cotidiana, de mi relación con distintas disciplinas por cuestiones de estudio y trabajo, con mi visión diaria de lo que puede suponer la pérdida de la memoria, que es lo mismo que decir la pérdida de la historia y por lo tanto de la propia identidad.

Todo ello hace que me cuente entre aquellos que opinan que la Genealogía puede ser, debe ser, mucho más que la elaboración de una escueta correlación de nombres y apellidos de aquellos que nos precedieron, visión simplista con la que es en ocasiones contemplada tradicional y exclusivamente.

Son tantas las posibilidades, es tal la capacidad del campo de acción, tan característicamente rigurosa y metódica la labor de los investigadores genealogistas como enormes su pasión y dedicación –por no mencionar su paciencia Jacobina- que desde un enfoque mucho más amplio, la concepción de la disciplina debe superar los viejos esquemas, las limitaciones o estancamientos, para abrirse paso – para seguir abriéndose paso – en un futuro lleno de atractivas y esperanzadoras perspectivas.

Y hasta este punto es dónde conduce la reflexión a la que aludí unos párrafos más arriba cuando hablaba también de compromiso, porque la consideración y el reconocimiento de la ciencia Genealógica ha de sustanciarse en el propio posicionamiento del investigador.

Decía Manuel Caballero Venzalá en el prólogo de su *Semblantes en la Niebla*: *“Recapacitar sobre el pasado, al tiempo que nos hace valorar el presente, nos da conciencia de la propia identidad, colocándonos en situación responsable frente al futuro”*.

No puedo estar más de acuerdo. Esa visión de que la tarea de recuperar el pasado no ha de pretender sino ser un instrumento de construcción futura, ese posicionamiento responsable, ha estado presente en mi ánimo desde que me inicié hace algunos años como una simple aficionada en “esto” de la Genealogía,

La parte que humildemente me corresponde en ese compromiso es el que adquiero en el día de hoy. Mi escaso saber y mi corto entender, los que pongo a disposición de la Academia. En justa, aunque infinitamente inferior correspondencia a todo lo que de ella hoy recibo.

* * * * *

Muy relacionado con el concepto de posicionamiento responsable del investigador ante el hecho genealógico, se encuentra el tema del que me gustaría ocuparme en esta intervención.

Hablar a estas alturas de la necesidad la verificación documental; poner un enfático acento en que el respaldo documental de los datos y hechos que se ofrezcan no es un requisito recomendable sino obligatorio en aras del rigor científico de los trabajos histórico-genealógicos, pudiera parecer innecesario por lo obvio. Cualquier tratado o manual, incluso los dedicados a genealogistas considerados aficionados, dedica en sus primeros capítulos, al menos un apartado dirigido a informar acerca de que cualquier dato hallado, antes de ser aceptado como válido, ha de ser sometido a la prueba documental que le sirva de aval y respaldo.

El hecho es de tal trascendencia que podríamos afirmar constituye la piedra angular de la disciplina, como lo demuestra la importancia que se le atribuye en las Leyes y Reglas Genealógicas, que cuando se refieren en particular a la “identidad y calidad” de una persona, impone la comprobación por dos o más documentos diferentes.

Esta rigurosidad en la verificación documental ha de ser pues una auto-exigencia para el investigador genealógico en el desarrollo de su labor, pero también ha de contemplarse en el tratamiento de otros trabajos e investigaciones ajenas -tanto en el ámbito de la genealogía como en cualquier otro de las ciencias sociales-. Cualquier información genealógica ofrecida que omita las fuentes de las que ha tomado la información que presenta ha de contemplarse como una referencia dudosa que deberá ser refrendada mediante la comprobación documental oportuna.

Esto no significa que las informaciones no contrastadas no deban ser contempladas en la investigación, sino que en base a la aplicación del principio de rigurosidad en el tratamiento de las fuentes pretendido, deben ser objeto del análisis oportuno, y valoradas en la justa medida de su valor y de su potencialidad.

Insisto en que estas afirmaciones, expresadas en el ámbito en que nos encontramos, y pronunciadas ante ustedes pueden sonar a perogrullada innecesaria, o parecer una alusión superflua a argumentos que, se supone, poco a poco han ido siendo superados. sin embargo, la realidad, la práctica cotidiana, se empeña en demostrarnos de manera mucho más habitual de la que sería de-

seable, cómo en numerosas ocasiones el tratamiento que reciben los datos genealógicos en estudios y trabajos del más alto nivel académico no es el más adecuado -y lo que es aún más grave- la poca importancia, el escaso valor que se otorga a la información genealógica en otras disciplinas y por parte de otros investigadores; son un hecho corriente aún hoy y que fluye a través fundamentalmente de dos cauces curiosamente contradictorios: Por un lado el uso de genealogías que carecen de la solidez necesaria para ser consideradas fuentes fiables, y por el otro, la infrautilización o el recelo a la utilización como fuente de obras genealógicas serias y bien fundamentadas.

Para ilustrar lo anteriormente comentado quisiera exponerles el caso de la investigación realizada en torno a la figura de Fray Bartolomé García de Escañuela, y cómo éste es un desgraciado ejemplo de lo que he venido afirmando en los párrafos antecedentes.

Es preceptivo que comience presentándoles al personaje en cuestión, y lo haré con sus propias palabras extraídas de su testamento:

”Ilustrísimo y Reberendisimo señor el Padre Donfraibartolome garsia descañuela obispo quefue de este obispado (Por Durango, México) ydel de San juan de puertto Rico del consexo de su magestad y predicador delos Reyes nuestros señores felipe quartto El Grande que Engloriasea y carlos segundo que prospere dios Endilatadas monarchias lector jubilado dela Relixion seráfica de ntro padre sanfransisco Enlaprovinsia de granada y Reinos decastilla y calificador delasuprema Inquisición”¹.

Efectivamente, Bartolomé García de Escañuela, Franciscano del siglo XVII es reconocido por haber ostentado la titularidad de los Obispos de Puerto Rico primero y de Durango (México) posteriormente, durante el periodo de Evangelización y Colonización del Nuevo Mundo.

Perteneciente a la Orden Franciscana (O.F.M.) fray Bartolomé, al igual que hicieran otros -no muchos- fue requerido, aceptó y emprendió la grandiosa tarea de colaborar en la instauración y cristianización de las colonias españolas en Ultramar, tarea ardua, acompañada por la polémica en no pocas ocasiones, que ha sido tratada y abordada desde numerosas teorías, unas a favor y otras en contra, y que en cualquiera de los casos, y al margen de controversias no dudaré yo de calificar de indudablemente valerosa.

1 Testamento de Fray Bartolomé García de Escañuela. Pag. 73 verso- 74 recto del original.

Según los preceptos religiosos propios de la época, los Prelados habrían sido llamados a desempeñar uno de los puestos de mayor responsabilidad que Dios pusiera en manos de los hombres “*los Obispos, que han sucedido en lugar de los Apóstoles; que están puestos por el Espíritu Santo, como dice el mismo Apóstol, para gobernar la Iglesia de Dios*”²; fueron por lo tanto depositarios de un alto grado de autoridad e influencia, ejerciendo labores de organización y dirección de la Iglesia.

En el Nuevo Mundo (donde la autoridad civil era ostentada por el Gobernador y la responsabilidad y autoridad eclesiástica recaía sobre los hombros de los Obispos) hubieron de desempeñar su tarea inmersos en un territorio y medio físico que resultó a menudo hostil, de dimensiones inmensas, en condiciones materiales precarias y por si fuera poco alejados de casi todo: de sus orígenes, de sus familias y de una vida intelectual que les había llevado años cultivar y de cuyos méritos hubieron de aportar cumplida acreditación para ser merecedores del cargo. Esto sin mencionar el “sacrificio” que suponría renunciar a su vida y ocupaciones habituales, a unas personas acostumbradas a participar activamente de la vida cortesana, gozando de las comodidades y la prebendas propias de su cargo, ya que el nombramiento para ocupar un obispado en América equivalía al “destierro” de la Península pues mandaba el Rey que no se les permitiera volver a España y “dejar sin Pastor al rebaño.”

Tarea de grandiosas proporciones, insisto, que dejando de lado controversias y polémicas estaría destinada a hombres a los que suponemos poseedores al menos, de una extraordinaria convicción moral y de gran espíritu emprendedor y de servicio.

Como ya he mencionado, Fray Bartolomé es reconocido por la titularidad de sus Obispados, pero como él mismo se ha encargado de hacernos saber, desempeñó también algunos otros cargos de importancia de los que me gustaría destacar el de Predicador Real para el que fue nombrado por Felipe IV. Oficio que desempeñaría por un dilatado periodo y alternándolo con los de Calificador de la Suprema y Santa Inquisición y miembro del Consejo de su Majestad. Lo haría durante los reinados del citado Felipe IV, durante el periodo de regencia de Doña Mariana de Austria y también durante el reinado de Carlos II, su hijo.

2 Concilio de Trento. Cap-IV “De la Jerarquía Eclesiástica”.

La labor del obispo Escañuela como Predicador Real merecería por sí misma un trabajo de investigación serio y profundo que ayudase a establecer su importante aportación a la Oratoria Sagrada del Barroco (no sólo fue un brillante orador, sino que como autor a él se debe la publicación de al menos seis sermones, de los denominados “ panegíricos de situación o de circunstancia” entre ellos uno destacadísimo ya que se trató del Sermón Funeral que ofició nuestro hombre en Santo Domingo el Real encargado por el Concejo Madrileño con motivo del fallecimiento del rey Felipe IV. El citado sermón, dedicado a la Reina viuda fue predicado el 23 de Diciembre de 1665 y publicado con posterioridad) y me atrevo a sugerir también que su figura y su obra debería formar parte de un análisis en profundidad del papel desempeñado por el grupo de hombres que se dedicaron a este cometido: la gran importancia e influencia de los Predicadores Reales, un colectivo muy determinado que gozaba de una posición privilegiada, vinculados a la Corte y al poder.

Aunque este es tan sólo un breve apunte de la trayectoria y los méritos que llevaron al obispo Escañuela a ocupar su pequeño lugar en la historia, a la vista de su progresión eclesiástica y los altos puestos que le fueron encomendados parece resultar bastante evidente que fue un personaje digno de ser reconocido y recordado. Resulta curioso, sin embargo, que su figura haya permanecido prácticamente oculta pasando casi inadvertida salvo para un número muy reducido de autores, al menos en España, aunque ésto, dicho sea de paso, no es una circunstancia aplicable sólo al caso de nuestro hombre, sino que en general, pudiera decirse lo mismo de los colectivos a los que perteneció.

Por no ser fray Bartolomé en sí mismo, su biografía o su trayectoria el objetivo de esta intervención, sino el proceso de la investigación llevada a cabo en su vertiente genealógica y los errores que se descubrieron en anteriores aportaciones inducidos por la falta de verificación documental, no insistiré más en ofrecerles información que no viene al caso, tan sólo les citaré que los datos que les ofrezco esta tarde forman parte de un trabajo mucho más amplio titulado “ Fray Bartolomé García de Escañuela: El obispo que nos llegó del mar” que fue elaborado con objeto de la obtención del título de Experto Universitario en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, y que fue dirigido por el profesor D. Jaime de Salazar y Acha, con el que siempre estaré en deuda por este motivo.

Este proceso de acopio de información que comenzó hace ya más de un lustro, continúa su evolución y sigue arrojando nuevos resultados continua-

mente. Han sido necesarios años de trabajo, la localización y el contraste de gran cantidad de documentos hasta poder procesar la información y ofrecerla con el suficiente grado de elaboración y con cierta coherencia

Mi “encuentro” con el obispo Escañuela se produjo de forma fortuita en la fase de documentación que llevé a cabo para la realización de un estudio etnohistórico acerca de un pequeño pueblo de la campiña Jienense - Escañuela - que incluía entre sus objetivos analizar la procedencia de los actuales apellidos de la villa.

En las publicaciones que se consultaron dónde se pudo localizar información acerca del proceso histórico del lugar y su comarca, obras elaboradas fundamentalmente por dos prestigiosos autores a los que haré alusión pormenorizada más tarde, los primeros -y los únicos que yo conozca- que se han ocupado de estudiar la vida del obispo en detalle, aparecía Bartolomé García de Escañuela como una de las personalidades más relevantes (a nivel histórico la más) que había dado el término. Estos dos autores centraban sus respectivos trabajos a narrar el proceso que conduciría a un joven fray Bartolomé desde el convento Ubetense donde ingresaría a edad temprana, hasta su nombramiento como obispo, sin embargo la alusión a información competente al ámbito genealógico era muy escasa, y cuando se hacía, ésta quedaba prácticamente reducida a un puñado de datos presentados de forma un tanto ambigua y confusa.

Esto llamó poderosamente mi atención, porque además de escasez informativa, no existía, al menos que yo conociese, evidencia material alguna: nombre de calle, casa familiar, blasón, sepultura.... - por citar algún ejemplo- que indicase la presencia en el municipio ni en los alrededores de un linaje familiar que hubiese ostentado una condición social lo suficientemente importante como para albergar a un obispo en su seno. Y aún más, ni tan siquiera parecía permanecer su recuerdo en la memoria colectiva de sus habitantes.

Aparentemente ni fray Bartolomé ni su familia habían dejado huella en su lugar de origen.

Y sin embargo, no parecía existir ninguna duda acerca de la procedencia del futuro obispo y sus antecedentes familiares ya que al respecto se hacían las siguientes afirmaciones:

Juan Rubio Fernández, en su: “*Breve Historia de Escañuela*” editado por la Diputación Provincial de Jaén en 1997 nos dice: “Fray Bartolomé García de

Escañuela (1619-1684), franciscano del siglo XVII que terminó sus días sirviendo a la iglesia como Obispo de Puerto Rico y Nueva Vizcaya nació en nuestro pueblo (*por Escañuela, Jaén*) aunque se desconozca la fecha exacta de su nacimiento”.... “siguiendo la tradición de la época incorporó el lugar de su nascencia al segundo apellido, siendo conocido, incluso en las firmas como Fray Bartolomé de Escañuela”.

Por su parte, Manuel Caballero Vénzala, en “*Semblantes en la Niebla*”, editado por la Diputación Provincial de Jaén en 1998 señala: “La villa de Escañuela, al tiempo de nacer fray Bartolomé, era un pequeño núcleo de poco más o menos 31 casas.....” “El mal estado de conservación en que se encuentra el primer libro de Bautismos de aquel archivo parroquial, nos ha impedido puntualmente localizar el año de nacimiento de fray Bartolomé, si bien colegimos, por otros datos de referencia cronológica cierta, que debió suceder en los alrededores de 1619”

Y en otro párrafo de la misma obra:

“Los ascendientes de fray Bartolomé eran gente de la tierra; tan de la tierra eran, que tomaron como apellido el nombre del lugar de su nascencia: Escañuela. Gentes de campo que debieron prosperar hasta el punto de entroncar con los linajes hidalgos de la vecina Arjona, como nos lo descubre el expediente de Familiar del Santo Oficio de Melchor Alférez Jabalera, que aparece en 1624 casado con Isabel de Escañuela Morales”.

A partir de aquí, ambos autores (Juan Rubio toma como referencia para su “Breve Historia” las obras de Caballero Vénzala tituladas “*Semblantes en la Niebla*” y “Diccionario Bio-bibliográfico del Santo Reino de Jaén) articulan una biografía del personaje que hoy, a la vista de los nuevos datos conocidos, ha resultado plagada de inexactitudes y de desafortunados errores, como podremos ver más adelante, lo que ha propiciado que allí dónde se hace referencia a la historia del municipio y se toma como fuente los trabajos de los citados autores, se reproduzca de forma sistemática esta lamentable confusión. (He podido comprobar cómo sucedía esto en información ofrecida incluso por organismos oficiales)

Pero la falta de concierto acerca de los datos biográficos de nuestro hombre es una condición que no se circunscribe sólo en lo referente a historiadores mencionados, sino que es situación general en la práctica totalidad de la información publicada: La Enciclopedia de México le referencia como nacido “en

España en fecha que se ignora” situando su muerte en Durango en 1684. En otro trabajo, el de Márquez Terrazas³ titulado *Origen de la Iglesia en Chihuahua*, leemos: “Bartolomé García y Escañuelas, séptimo obispo de Durango. Se le promovió del Obispado de Puerto Rico a Guadiana (ciudad de Durango) el 16 de Noviembre de 1676 y tomó posesión el 11 de Agosto de 1677. Murió en Durango de 20 de Septiembre de 1686...”

Y Por último citaré a Fernando Negredo del Cerro⁴ en *Política e Iglesia: Los predicadores de Felipe IV*: “Fr. Bartolomé García de Escañuela (O.F.M.) ¿-1686. Granadino, en 1671 fue nombrado Obispo de Puerto Rico y al poco fue transferido al de Nueva Vizcaya con sede en Durango en el que falleció”.

Como vemos, en tan sólo tres aportaciones ya se muestran evidentes aspectos llamativos: La escasa aportación de datos, sobre todo los referentes a su filiación por un lado y el evidente “baile” de los mismos: por un lado se aprecia como se hace mención al lugar de nacimiento de una forma genérica: “en España” en el primero de los casos, dato al que ni siquiera se hace alusión en el segundo, “Granadino” según la tercera de ellas. Por otro lado, ilustrando la confusa situación antes mencionada y en lo concerniente a la fecha de la defunción, se ofrecen dos posibilidades distintas (1684/1686) que situarían la muerte del Obispo con un margen de dos años de diferencia.

Evidentemente ninguno de los autores mencionados, de reconocidos méritos todos ellos, debían ser genealogistas, y probablemente tampoco conocían y por ello no la aplicaron correctamente la metodología de investigación genealógica en sus trabajos, es decir no disponían de las “herramientas” adecuadas, el cómo y dónde buscar, ya que de haberlo hecho, una rigurosa verificación documental hubiese evitado la reiterada acumulación de datos erróneos que ha propiciado la situación de la cuál se ofrecerán a continuación sólo unos pequeños detalles.

Porque los documentos estaban ahí, y constituyeron una copiosa fuente de información.

La aparición de informaciones y documentos procedentes de diversas fuentes y archivos –fundamentalmente los localizados en México- acaecida durante

3 MARQUEZ TERRAZAS, Z.: *Origen de la Iglesia en Chihuahua*. México, colección Centenario # 16, Editorial Camino, 1991.

4 NEGREDO DEL CERRO, F.: *Política e Iglesia: Los Predicadores de Felipe IV*, tesis doctoral, Madrid, 2002.

el proceso de recogida de información revelaron aspectos hasta ahora inéditos acerca de la personalidad, vida y obra del obispo.

Los más relevantes documentos que pudieron localizarse fueron:

- Partida de bautismo de Bartolomé García de Escañuela. Archivo Parroquial de la parroquia de Santa Ana, Archidona (Málaga).
- Inventario de los bienes que dejó a su muerte el Dr. Bartolomé García de Escañuela, Obispo de Durango. Documento original depositado en el Archivo Histórico del Estado de Durango (México).
- Expediente de Limpieza de Sangre de Bartolomé García de Escañuela. Contenido en el expediente personal para predicador real. Archivo del Palacio Real, Madrid.
- Expediente personal de Fray Bartolomé García de Escañuela para Predicador Real. Archivo del Palacio Real, Madrid.
- Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Antonio de Escañuela. Archivo General de Indias, Sevilla.
- Lista de pasajeros embarcados en la Capitana y Almiranta de la Flota de Nueva España. Archivo General de Indias. Sevilla.
- Fray Antonio de Escañuela, Franciscano, a Nueva Vizcaya. Archivo General de Indias. Sevilla.
- Albalá del Rey Felipe IV, nombramiento de Bartolomé García de Escañuela. Contenido en el expediente personal para Predicador real. Archivo del Palacio Real, Madrid.
- Bula de Clemente X al rey Carlos II, comunicándole la provisión del obispado de Puerto Rico, vacante dicho Obispado por defunción de Fray Benito de Rivas (O.S:B:), Archivo General de Indias, Sevilla
- Manuscritos de D. Ricardo Conejo Ramilo. Proporcionados por el Prof. D. Ricardo Conejo Muñoz.

* * * * *

Ofrezco a continuación unos pocos ejemplos de cuál era el estado general de confusión con respecto a los datos genealógicos del obispo Escañuela que se conocían y del punto en que se encuentra hoy la información después de un obligado replanteamiento, reformulación, procesamiento y análisis de la información que debió abarcar necesariamente, a la luz de los nuevos conocimientos, la biografía completa del personaje.

Como hemos visto, las aportaciones anteriores situaban el nacimiento de Fray Bartolomé García en la villa de Escañuela (Jaén) en los alrededores del año 1619, pero estas afirmaciones carecen de respaldo documental, se alude al mal estado de conservación del primer libro de bautismos para justificar la imposibilidad de constatar la exactitud de los datos que se ofrecen, sin embargo se afirma que la fecha ofrecida se refrenda por “otros datos de referencia cronológica cierta” sin mencionar cuales son estos ni de dónde se han obtenido.

En realidad la venida al mundo de nuestro futuro obispo se produjo en Archidona (Málaga) en el año de 1627 tal y como puede verificarse por su Partida de Bautismo, asiento que figura en el libro 14 folio 72 del Archivo Parroquial de la Parroquia de Santa Ana de Archidona, cuya transcripción exacta es la que sigue: “*En Archidona en ocho días del mes de Agosto de mil y seiscientos veinte y siete Bautizó el licenciado Juan Crespo de Cabrera cura de esta Santa Iglesia de mi Señora Sta Ana y notario de esta a Bartolomé hijo de Simón de Escañuela y de su muger Doña Luciana de Arjona fueron padrinos el Doctor Pedro de Leon racionero en la Santa Iglesia de la ciudad de Sevilla advirtiéndole el parentesco que contrae con la doctrina cristiana*”.

El propio obispo nos ofrece también testimonio de este hecho en su testamento que se conserva en el Archivo Histórico del Estado de Durango, donde reza: “*En la billa de Archidona donde yo nassi y fui baptizado el año de mil y seiscientos y veinte y siete*”⁵.

Estos documentos sitúan la fecha real del nacimiento varios años después de lo afirmado y publicado hasta ahora.

Se afirma también que “siguiendo la tradición de la época incorporó el lugar de su nascencia al segundo apellido” así vemos cómo se interpreta y se acepta como cierto que el toponímico “de Escañuela” hace referencia expresa al lugar

5 Testamento. Fol. 6-r.

de nacimiento de Fray Bartolomé y que éste lo adopta voluntariamente añadiéndolo a la expresión de su identidad como segundo apellido. Nada más lejos de la realidad, ahora se puede afirmar que Bartolomé García de Escañuela, como ya conocemos (lo señalamos más arriba cuando hicimos alusión al nacimiento y bautismo) fue fruto del matrimonio formado por Simón García de Escañuela Cortés y Luciana (Lucía Ana en algunas fuentes) de Arjona y Ocampo, que según figura en el expediente de limpieza de sangre del obispo custodiado en el Archivo del Palacio Real *“fueron cassados y velados según orden dela Santa Madre Iglesia de Roma y durante su legítimo matrimonio, huvieron y procrearon por su hijo legítimo al dcho fray Bartolomé de escañuela, y portal fue siempre havido, tenido y comunmente reputado y como a tal lo nombraron, criaron y alimentaron. Llamándole hijo y el a ellos: padres⁶”*. El matrimonio dio a Bartolomé al menos dos hermanos, llamados Antonio y Francisco de Escañuela y Arjona. La averiguación de la identidad exacta y completa de sus antecesores, fue una de las claves (la otra, evidentemente la constituye la acreditación exacta del lugar del nacimiento) que ayudó a despejar uno de los interrogantes acerca del error histórico que ha persistido en cuanto al lugar y fecha de procedencia del Obispo del que ya he hablado con anterioridad y que me lleva a poder afirmar que Bartolomé no adoptó el topónimo “de Escañuela” como segundo apellido en referencia a su lugar de nacimiento como se ha venido afirmando, sino que lo heredó literalmente como apellido de su ascendencia paterna.

Por otro lado, la adopción de topónimos (nombres propios de lugar) como apellidos, era común cuando alguna persona se desplazaba a residir a otra localidad distinta de su lugar de origen.

En la averiguación de los ascendentes de fray Bartolomé me he podido remontar hasta dos generaciones ascendentes en el caso de la línea paterna y tres en la materna, que sitúa su ascendencia en las villas de Loja (Granada) de donde proceden sus ascendientes paternos y en Archidona (Málaga) los maternos.

Lo que sí es cierto es que existen una serie de evidencias que me llevan a creer que la procedencia familiar más antigua de nuestro Obispo, y en esto me muestro de acuerdo con las anteriores aportaciones, podía estar situada en las

6 Archivo del Palacio Real, Madrid. *Expediente de Limpieza de sangre de fray Bartolomé García de Escañuela*, contenido en el *Expediente Personal para Predicador Real.*, Exp. Personal 7724/3.

villas de Escañuela y Arjona, en la provincia de Jaén, pero para encontrarlas habremos de situarnos ciento cuarenta años antes, ya que los antecesores de fray Bartolomé formaron parte del asentamiento de nuevos pobladores cristianos que iba sucediendo a la progresiva conquista de los territorios musulmanes. Para la rama de los Escañuela contamos como prueba documental con el Libro de los Repartimientos de Loja, donde aparece como receptor García Fernández de Escañuela, Peón, al que atendiendo a su condición se adjudicaron en el primer repartimiento de 1486⁷: casas situadas en el Jaufrín⁸, tierras de huerta y viña a la parte de Frontil⁹, XXV fanegas de tierras de sequero en el Membrillar¹⁰, dos fanegas y media de tierra de regadío en Tajara¹¹, tierras de regadío de Plines¹², y cuatro aceitunos situados en el trozo desde la viña de Joan de alcaudete hacia la parte del Frontil¹³.

En el Primer padrón de la ciudad de Loja del año 1491, en la relación de vecinos de El Jaufrín y bajo el epígrafe “*Relacion y copia de los caballeros e peones vecinos de esta çiudad de Loxa e del tiempo en que se avecindaron en esta çiudad*” figura en el siguiente asiento: “*García Fernández de Escañuela e Joana Fernández, su muger, en el mes de henero de ochenta y ocho años*”. (Fol.168 r)¹⁴.

Más tarde, en el Repartimiento de Rozas de 1506 fue beneficiado también con tierras situadas en La Torre el Atabal, figurando aquí como García de Escañuela.

A partir de aquí, el apellido Escañuela aparece reiteradamente en la documentación civil del concejo de Loja.

7 BARRIOS AGUILERA, M. *Libro de los Repartimientos de Loja/Edición y estudio preliminar por Manuel Barrios Aguilera*, Loja, Ayuntamiento de Loja, 1988.

8 fol. 23v y 25v.

9 fol. 36v.

10 fol. 67.

11 fol. 86.

12 fol.95v.

13 fol. 109.

14 BARRIOS AGUILERA, M. *Libro de los Repartimientos de Loja/Edición y estudio preliminar por Manuel Barrios Aguilera*, Loja, Ayuntamiento de Loja, 1988. Pag. 268. Este dato es de singular importancia para nuestro estudio, ya que sitúa sin lugar a dudas la fecha exacta del asentamiento de la rama Escañuela en Loja (Enero de 1588).

En el trabajo de investigación del que ya les hablé llamado “Fray Bartolomé García de Escañuela: El obispo que llegó del mar” se ofrece información de el estudio genealógico realizado dónde se recoge pormenorizadamente todo lo que se ha podido averiguar y que deja patente sin lugar a dudas y verificado documentalmente cómo varios de sus ascendientes ostentaron cargos públicos, al parecer estuvieron muy ligados a la religión y la Iglesia, y algunos de ellos vinculados al Santo Oficio. Se habla también de sus padres, hermanos y sobrinos dando cuenta de datos e informaciones referentes a su identidad y aspectos de su vida localizadas en distintos documentos y se ofrece un árbol genealógico que recoge la filiación de los distintos individuos que conforman la red de parentela de fray Bartolomé que se han podido identificar.

Con respecto al periodo de vida de García de Escañuela que abarca su periodo como fraile, tendré que recurrir de nuevo a lo publicado por Caballero Vénzala y Rubio Fernández, reiteradamente mencionados ya a lo largo de esta tarde, porque como dijimos estos autores se centran en la vida y fundamentalmente en la obra del personaje concerniente a este periodo. Y aquí nos encontramos, de nuevo, con el sempiterno problema de la confusión en los datos.

Haciendo un relato en orden cronológico de los acontecimientos vitales de nuestro hombre, Venzalá sitúa en el año 1644 la fecha en que según él, el Obispo Escañuela fue ordenado Presbítero.

Desconozco la fuente que de la que extrajo Caballero Venzalá este dato, ya que de nuevo no nos proporciona esa información. Sin embargo lamento tener que señalar nuevamente mi desacuerdo con esta fecha, ya que el acontecimiento no pudo producirse en el año que se señala

Para respaldar esta afirmación el argumento se basa en los preceptivos veintidos años que el concilio de Trento establece como mínimos para la promoción a las Órdenes Mayores: “*Ninguno en adelante sea promovido a subdiácono antes de tener veinte y dos años de edad, ni a diácono antes de veinte y tres, ni a sacerdotes antes de veinte y cinco*¹⁵”. En 1644 (fecha ofrecida por Venzalá) García de Escañuela contaba tan sólo con 17 años de edad, por lo tanto, difícilmente pudo ser ordenado en ese momento por no contar con la edad mínima exigida. Deduzco que esta confusión se debe nuevamente a la datación errónea de la fecha de nacimiento, ya que no olvidemos que a nuestro hombre se le suponía unos ocho años mayor de lo que en realidad era.

15 Concilio de Trento. Cap. XII “Edad que se requiere para recibir las órdenes mayores”.

Considero que no es necesario seguir abundando en el tema aunque existen más ejemplos que discurren en la misma línea de los anteriores, pero sería demasiado reiterativo insistir sobre el tema y creo que ha quedado suficientemente argumentado el propósito de que el caso del Obispo Escañuela sirviese como ejemplo de hasta qué punto es importante la verificación documental cuando se haga alusión a algún dato de contenido o de origen genealógico para evitar adulteraciones que pueden tener repercusiones en el resultado global de una investigación en cualquiera de las ciencias históricas o sociales.

Quizá las circunstancias genealógicas y trayectoria vital del obispo Escañuela o la información sobre filiación y/o parentesco de cualquier otro individuo en particular no sea considerada de excesiva importancia en contextos investigadores desarrollados en otros campos de acción. Sin embargo, pensemos lo importantes que este tipo de informaciones pueden resultar cuando se pretenda por ejemplo, una vez recopiladas y analizadas en conjunto, enmarcar las conclusiones obtenidas en un espacio de actuación concreto, tomando así al sujeto colectivo como unidad de estudio.

Sirva pues mi intervención de esta tarde como pequeña reivindicación del lugar que por derecho debe ocupar la genealogía encuadrada en el ámbito de las ciencias destinadas al estudio del hombre.

Ciencia genealógica firmemente asentada en la documentación impecable, la seriedad, el rigor y la metodología científica.... como no puede ser de otro modo.



VIDA
DEL REVERENDISSIMO, Y VENERABLE PADRE
FRAY ANDRES
DE GVADALUPE.

HIJO, Y PADRE
DE LA SANTA PROVINCIA DE LOS ANGELES,
de la Regular, y Reformada Observancia de N.S.P.S. Francisco,
Lector jubilado, dos veces su Vicario Provincial,
Confesor de las Señoras Descalças Reales de Madrid, y de
las Serenísimas Infantas de España, Doña Maria Teresa de
Austria, y Doña Margarita, Magestades Cesarea, y Christianísimas,
Vice-Comissario General de la Familia
Cismontana, y Comissario General
de Indias.

DEDICADA
A la Diuina Magestad de CHRISTO Sacramentado.

ESC R I T A
POR EL P. FR. IVAN LVENGO, LECTOR DE TEOLOGIA,
*Custodio, dos veces Ministro Provincial de la Santa Provincia de los Angeles,
Comissario Vistador de las Santas Provincias de Granada, y S. Miguel,
Presidente de algunos Capítulos Provinciales desta Familia Cismontana.
Y al presente Comissario General de todas las Provincias de las Indias,
de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco.*

VA A LO VLTIMO DESTA OBRA EL SERMON FVNEBRE,
intitulado *Exemplar Religioso*, que predicó en el funeral del V. P. el Ilust. mo
Señor D. Fr. Bartolomé García de Elcañuela, Lector jubilado, Padre de la
S. Provincia de Granada, Predicador de su Magestad. Y al presente
Obispo de la Nueva Vizcaya en la Nueva España.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: Por Iuan García Infançon, Año de 1689.

Genealogia de Padres Abuelos de Fr. Bartholome de Escanuela
Abuelos Paternos.

Bartholome Garzia de Escanuela. Y^{da} Anna Cortes. naturales de la Ciudad de Loxa. Durante su matrimonio tubieron por hijo a Simon Garzia de Escanuela.

Abuelos Maternos.

Joan Alonso de Hija. Y^{da} Anna Maria Muriel. ambos de la villa de Archidona. Durante su matrimonio tubieron por hija a doña Lucia Anna de Hija.

Padres.

Simon Garzia de Escanuela natural de La Ciudad de Loxa. Casó con doña Lucia Anna de Hija natural de la villa de Archidona. Durante el matrimonio tubieron por hijo a Bartholome de Escanuela natural de la villa de Archidona. Tomo despues el dho Bartholome de Escanuela el voto de N. P. San^{co} en la Santa Provincia de Granada. Donde fue profeso, y despues ocupado por la Obediencia en Cathedras de logica, filosofia, sagrada escritura. Y la uologia se a empleado en el exercicio de el dho predicacion. hasta q^{ue} su provincia le dio el titulo de uel^{do}, y al presente tubiendole por el dho letrado le atucho merced de nonbrarle por predicador de su Real capilla. fecha en madrid en 14 de febrero de 1660

Fr. Bartholome
de Escanuela



Hernán Cortés, conquistador de Méjico.

VIDAL DE VILANOVA Y SUS DESCENDIENTES

por el Ilmo. Sr. Don Vicente Vallet y Puerta

Académico correspondiente y Cronista Oficial del Vizcondado de Chelva.

Durante cinco décadas, desde los inicios hasta mediados del siglo XIV, muchos fueron los servidores de la Casa Real de Aragón, pero muy pocos los que pudieron servir sucesivamente a los tres monarcas que reinaron en ésa época, Jaime II, Alfonso IV y Pedro IV, y menos aún los que lo hicieron con el beneplácito de cada uno de ellos, cosa difícil dadas sus distintas personalidades y las vicisitudes político-económicas y sociales que les correspondió abordar en sus respectivos reinados.

Entre ese pequeño círculo de servidores sobresale Vidal de Vilanova, quien fue una de las personas más brillantes de la Corona de Aragón. De él decía Jaime II, *“es nuestro consejllero e fueron los suyos e éll siempre a nuestro servicio, e es criado nuestro e assenyalado en nuestros servicios de los familiares que nos habemos havidos”*¹. Por su parte, Alfonso IV, nos lo presenta como *“de buena vida e discreción e diligente administración”* y explica que *“de pequenya edat acá, fue criado de nuestro padre, e después fo en edat mayor mayordomo de nuestra madre, e copo siempre en lures grandes consejlos”*². Pedro IV, en su Crónica, reconoce que Vidal de Vilanova *“siempre había querido mi bien”*³, se refiere a los hechos acaecidos durante su minoría de edad, cuando fue perseguido por su madrastra, la reina Leonor de Castilla.

Por su parte, los historiadores no han permanecido impasibles ante su figura. Así, Escolano⁴, dice que *“fue de tan grande talento y valor, que apenas hubo ocasión grave que no le ocupase en ella”*; Martínez Ferrando⁵, sostiene,

1 ACA. C, reg. 250, fol. 40 r-v.

2 ACA. C, reg. 410, fols. 215-r y 216-r.

3 SOLDEVILA, F. “Les Quatre Grans Cròniques”. Editorial Selecta. Barcelona. 1971. Pág. 1.021.

4 ESCOLANO, G. “Décadas de la Historia del Reino de Valencia”. Por Juan-B. Perales. Terraza, Aliena y Compañía. Editores. 1879. Pág. 444.

5 MARTÍNEZ FERRANDO, J.E. “Els Descendents de Pere el Gran”. Editorial Vicens-Vives. Barcelona. 1980. Pág. 113.

que “una ilustre figura de éste reino, Vidal de Vilanova, se destacó entonces como un hábil negociador de los intereses de don Jaime en la Santa Sede”; Tasis y Marca⁶, que “había sido el gran embajador y consejero jurídico de Jaime II de Aragón”, y, por último, Sáinz de la Maza⁷, señala que “fue la figura más representativa de la historia de la Corona de Aragón”.

Desde la perspectiva subjetiva de los monarcas, que le conocieron bien por ser coetáneos en el tiempo, y la objetiva de los historiadores, que han accedido a su persona a través de la documentación histórica, podemos decir que Vidal de Vilanova fue un “*fiel*” familiar de la casa real, fidelidad que le acompañó desde su infancia ya que de niño fue criado de Jaime II; “*buen administrador*”, como acreditó en sus cargos de mayordomo de la reina Blanca de Anjou, alcaide del castillo y baile de Xátiva; “*discreto, hábil negociador, perspicaz, curioso y profundo*”, cualidades que deben acompañar a todo embajador, y él fue uno de los más grandes en su tiempo de la Corona de Aragón; y “*prudente*”, como debe ser todo buen consejero.

Todas las cualidades que adornaron su trayectoria familiar, diplomática y política, junto con una vida ordenada y el cariño que profesó y le profesaron los infantes desde su niñez, en especial Alfonso IV, permitieron que fuera promovido en 1327 por el papa Juan XXII, quien ya le conocía antes de llegar al solio pontificio, al cargo de Comendador Mayor de la Encomienda de Montalbán, máxima autoridad de la orden de Santiago en la Corona de Aragón.

No finalizan aquí las posibilidades de estudio de su figura, pues no podemos olvidar que defendió con las huestes santiaguistas las fronteras del reino de Valencia frente a los nazaríes granadinos y que fue señor de tierras y vasallos, señor feudal, y que su linaje, tanto por vía masculina como por la femenina, sus hijas entroncaron con las casas solariegas de los Centelles, Vilaragut y Ximénez de Arenós, se proyectó en el iter de la historia nobiliaria del reino de Valencia.

De entre todas las posibles facetas objeto de estudio que nos permite su personalidad, he optado por el estudio de su genealogía tomando como base uno de los testamentos otorgados por Vidal de Vilanova a lo largo de su vida.

6 TASIS Y MARCA, R. “Pere el Ceremoniós i els seus Fills”. Editorial Vicens-Vives. Barcelona. 1994. Págs. 45 y 46.

7 SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R. “La orden de Santiago en la Corona de Aragón. II” Institución Fernando el Católico. Zaragoza. 1988. Pág. 41.

I.- EL TESTAMENTO DE VIDAL DE VILANOVA DE 1327⁸.

El 8 de junio de 1327, en Barcelona y ante el notario Beltrán Rubio, habiendo decidido ingresar en la orden militar de Santiago y recibir el hábito de freire, Vidal de Vilanova, siguiendo la costumbre de la orden, otorgó testamento.

Después del encabezamiento, Vidal de Vilanova hizo la siguiente declaración: “*Como no hay cosa más evidente a los hombres, según la Suprema voluntad de manera que no actúen libremente sino que permanezcan en el camino, y, porque evidentemente es necesario que ingresando en una orden y recibiendo el hábito de profesión se ordenen sus cosas antes de dicho ingreso.*

Por esta razón, en nombre de Cristo y por su gracia, yo Vidal de Vilanova, consejero del ilustrísimo rey de Aragón, proponiéndome ingresar en la orden militar de Santiago y recibir el hábito de esta orden, en la cual es costumbre entregar y declarar antes del ingreso en dicha orden y recibir su hábito, ordeno y hago mi testamento en el que dispongo y ordeno...”.

Con Modestino⁹ podemos definir el testamento como: “*testamentum est voluntatis nostrae iusta sententia de eo quod quis post mortem suam fieri velit*”, que es una fórmula aplicable al derecho moderno pero que resultaba inexacta en derecho romano al faltarle la característica principal del testamento que le diferencia del codicilo, la institución de uno o varios herederos directos. No obstante, dada la influencia del derecho romano en el derecho medieval valenciano, dicha definición fue la asumida por la doctrina de la época.

Cuando otorgó testamento, tenía plena capacidad para testar ya que no le afectaba ninguna de las causas de incapacitación reguladas en los Fueros como la minoría de edad, la sordomudez, la demencia, la prodigalidad, la herejía, la excomunión o la esclavitud, ni pertenecía al clero secular o regular ni a ninguna orden militar que, en algunos casos, limitaban la capacidad de testar de sus freires. Su capacidad debió ser corroborada tanto por el notario como por los testigos presentes en el momento de testar.

De entre los distintos tipos de testamentos forales¹⁰, Vidal de Vilanova eligió

8 AMA. (Archivo Municipal Alcudia). Pergamins.

9 Digesto, lib. XXVIII, tít. I, fragmento 1º.

10 En la época romana, su legislación reguló diversas formas de testar, unas a través del antiguo Derecho y otras mediante el Derecho Justiniano. En el antiguo Derecho, encontramos testamentos públicos como el *In calatis comitiis* (otorgado ante el pueblo convocado en comicios) y el *In procinctu* (ante el ejército equipado y armado), y testamentos privados como el *per aes et libram* (venta ficticia, en pre-

el *notarial abierto* que se otorgaba de forma verbal ante el notario y testigos¹¹, acudiendo para su redacción ante Beltrán Rubio que se reconoce como “*notario público por la autoridad del ilustrísimo señor rey de Aragón, para todas sus tierras y dominios*”, era por lo tanto un notario real, y fue él quien convocó y rogó la asistencia de los siguientes testigos: “*Guillermo de Jafer, doctor en leyes y vicescanciller de dicho señor rey; Bernardo de Seva, jurisperito de Barcelona; Pedro de Torres, canónigo de Mallorca, y los religiosos fray Ponce de Bruscha, fray Pedro Çes Oliveres, de las ordenes menores, fray Domingo Oger, prior del convento de Nuestra Señora de la Merced de los cautivos de Barcelona, y fray Juan de Capdevila, comendador de la casa de Gerona de la predicha orden de Nuestra Señora de la Merced de los cautivos*”.

Fueron por lo tanto, siete, los testigos presentes en el acto de disponer su última voluntad, lo que no contradice el número exigido por los Fueros, tres o cuatro, sino que siempre podían ser más de los exigidos pero nunca menos de los tres indicados¹².

sencia del librepens, el familiar emptor y cinco testigos) y el *pretorio* (otorgado ante siete testigos que firmaban con sus sellos. En la época justinianeana aparecieron, como testamentos públicos, el *principi oblatum* (que se entregaba al Emperador y se protocolizaba en su archivo) y el *apud acta conditum* (hecho y protocolizado ante el Magistrado), y como privado, el *tripartitum*, que se podía otorgar en forma oral o escrita (otorgado ante siete testigos rogados y capaces y con unidad de acto). Además de las anteriores formas ordinarias, el derecho romano reguló otros extraordinarios, como el *testamento militar*; el *pestis conditum*, otorgado en época de epidemia; el *rural (ruri conditum)* y el *parentum inter liberos* a favor de hijos o nietos.

Los testamentos primitivos tuvieron, como característica, la imposibilidad de que las disposiciones en los mismos contenidas fueran secretas, por lo cual, en sus formas antiguas predomina el carácter de abiertos frente al de cerrados, por ejemplo, en el *in calatis comitiis*, el *in procinctu* y el *per aes et libram* en su forma oral o *nuncupativa*. En la época bizantina, el testamento *tripartitum* tuvo su forma abierta junto a otra cerrada o secreta. De ahí, proviene la existencia de testamentos abiertos y cerrados que fueron asumidos en los Fueros de Valencia, concretamente el *notarial abierto*, otorgado ante notario y tres o cuatro testigos; el *notarial cerrado*, que podía ser escrito por el propio testador o por tercera persona a su ruego, y el *nuncupativo*, efectuado oralmente ante testigos.

11 Furs. Segundo Libro. Rúbrica: LXXXVII. De testaments. Fuero: 15. “Aquel qui volrrá fer testament apell e deman III o IIII testimonis convinents e escrivá públic, los quals, presens, veents o oen, ordén les sues coses, e aquela derrera volentat sua haja fermetat”.

12 En las formas de testamento *in calatis comitiis* o *in procinctu* de la fase primitiva del derecho romano los testigos tenían carácter público, pero en el testamento romano *per aes et libram* y en la forma de derecho pretorio o justiniano la función de los testigos era privada. Dicha función privada es la que predomina en el testamento notarial abierto de la Valencia medieval y, en dicha época, los testigos debían reunir las condiciones de idóneos y rogados conforme se desprende del fuero 15 de la rúbrica “*de testaments*”: “*Aquel qui volrrá fer testament apell e deman III o IIII testimonis convinents*”, y su concurso en el acto de otorgar testamento tenía el carácter de forma o solemnidad, no sólo de prueba, que afectaba a la validez del acto, de conformidad con el mismo Fuero que señala: “*si alcu farà testament e no y haurà tres o IIII testimonis, aquel testament no haja valor*”.

En cuanto al idioma utilizado, es el latín salvo algunas palabras que están escritas en romance, concretamente en catalán. También consta el signo notarial dando fe de las disposiciones testamentarias del testador, requisito imprescindible para la validez del testamento, así como la indicación del lugar y día de otorgamiento. El incumplimiento de estos últimos requisitos por parte del notario estaba castigado con la pérdida del oficio durante medio año¹³.

Durante la edad media, el testamento notarial abierto mantuvo una estructura básica en la que se recogían tanto disposiciones declarativas como decisorias y, en el mismo, debía constar de forma expresa el ánimo de testar de la persona que manifestaba o exponía su última voluntad, a través de la cual, disponía sobre lo que se debía hacer con su patrimonio y, en lo regulable, sobre sus relaciones familiares tras su muerte. Además, solían contener normas para el cumplimiento de las mismas que le conferían un marcado contenido imperativo.

Si profundizamos en el estudio del testamento de Vidal de Vilanova, podemos observar que no estamos ante el testamento de un freire de una orden militar, ya que los mismos tenían limitaciones a la hora de testar como, por ejemplo, los freires de la orden de San Juan de Jerusalén, sino ante el testamento de un caballero de edad avanzada, viudo, casado en segundas nupcias y con descendencia de ambos matrimonios que, por avatares del destino y para poder ocupar la dignidad de Comendador Mayor de la Encomienda de Montalbán, se veía obligado por una norma consuetudinaria de la orden de Santiago a otorgarlo antes de ingresar en la misma¹⁴.

En el testamento encontramos un conjunto de formalidades y cláusulas de estilo que confieren al mismo el soporte necesario para que fuera eficaz, pero, también, instituciones básicas del derecho de sucesiones, como son: *la descripción de su patrimonio*, que nos permite conocer cuales eran sus posesiones en

13 Furs. Segundo Libro. Rúbrica: CXXXII. De Notaris. Fuero 2. “Senyal de aytal públich notari de València, qui les damunt dites coses féu escriure, ab loch, e ab dia, e ab en damunt dites.” El año debía corresponder al de nuestro Señor, que es la fiesta de Santa María del mes de marzo. “Enadeix lo senyor rey que si les damunt dites coses no faran, sien gitats de l’offici per mig an”.

14 La orden de San Juan exigía los votos de castidad, pobreza y obediencia, por lo cual, eran considerados como religiosos regulares y dado que estos no podían otorgar testamento se entendía que aquellos tampoco podían testar. No obstante, dado que los freires de dicha orden podían poseer y usufructuar bienes con la limitación de no poder disponer de los mismos sin licencia del Maestre y Capítulo General de la Orden, se entendió que podían testar siempre que obtuvieran dicha licencia. Por su parte, en la orden de Santiago, no se exigía el voto de castidad y sus freires podían contraer matrimonio y podían también otorgar testamento.

el momento de otorgar testamento; *el nombramiento de albaceas*, que nos facilita investigar quienes fueron y el grado de parentesco con el decuius; *la designación del heredero*; *las sustituciones hereditarias*, que son de gran importancia ya que instituye de dos clases con modificación de las condiciones que se debían dar para que pudieran tener lugar las mismas; *los legados*, que junto con las dos anteriores disposiciones nos permiten conocer la descendencia de Vidal de Vilanova así como los matrimonios que había contraído, objetivos principales de este trabajo, y si se cumplía o no con la exigencia que imponían los Fueros de Valencia en 1327 a favor de los hijos legítimos; *la retención para sí* de sus bienes mientras él viviera; y, por último, la constitución de *usufructos* a favor de parientes.

1.- Patrimonio de Vidal de Vilanova.

Vidal de Vilanova, embajador y consejero áulico de Jaime II de Aragón, tuvo una notabilísima participación en la constitución de la orden de Montesa en el reino de Valencia. Elegido el 5 de septiembre de 1316 el francés Jacques Duèse durante el cónclave celebrado en Lyon como nuevo Papa, Juan XXII, el rey Jaime II envió como embajadores a Ponce de Gualba, obispo de Barcelona, y a Vidal de Vilanova para prestarle juramento y homenaje por los reinos de Cerdeña y Córcega.

Durante dicha embajada Vidal de Vilanova debió iniciar las negociaciones con Juan XXII sobre el destino de los bienes de los templarios en la Corona de Aragón. Vidal de Vilanova informó al nuevo Papa de que dichos bienes no podían ser incorporados a la orden del Hospital sin un gran perjuicio para la Corona dados los grandes dispendios que había tenido que soportar Jaime II de Aragón para intervenir los mismos, así como por el peligro que se cernía sobre las fronteras del reino de Valencia ante la amenaza constante de los nazaríes granadinos y la existencia de una gran cantidad de musulmanes autóctonos en el reino¹⁵.

Vidal de Vilanova supo atraerse la voluntad del Papa y del colegio cardenalicio consiguiendo el consentimiento papal para la constitución de la orden de Montesa. Así, el 8 de junio de 1317, Juan XXII mediante la bula “Ad fructus

15 Vidal de Vilanova, acreditado como embajador ante la Santa Sede por lo menos desde 1303, conocía desde antes de su elección al nuevo Papa al tener acceso y contactos con el colegio cardenalicio del que formaba parte Jacques Duèse desde 1312.

uberis” instituyó la orden de Montesa. Según Zurita¹⁶, el Papa declaró que *“atendido que el rey de Aragón tenía en las fronteras del reino de Valencia muy vecinos a los moros, perpetuos y crueles enemigos de la fe y de sus reinos, y que estaba sujeto a las armadas de sus corsarios de Berbería y del reino de Granada, y por esta causa la costa del reino de Valencia era destruida, por estorbar estos daños se fundase un monasterio y convento en el castillo de Montesa en la diócesis de Valencia. Ordenaba que en este convento residiesen frailes y comendadores de la orden de Calatrava, de la cual el rey de Aragón era muy devoto. A este convento se aplicarían todos los lugares, vasallos y bienes muebles que la orden de los templarios poseían al tiempo que se comenzó a proceder contra ellos en el reino de Francia y todo lo que era de la orden del Hospital y le pertenecía en el reino de Valencia, con la iglesia parroquial de Montesa, uniéndolo e incorporándolo en aquella orden y convento, dejando fuera de él, para la orden del Hospital de San Juan, la casa e iglesia con las rentas y censos que tenían en la ciudad de Valencia y su término por media legua y el castillo y la villa de Torrent.”*

Jaime II procedió a su efectiva fundación el 19 de julio de 1317 en la capilla del Palacio Real de Barcelona, asistiendo al acto fundacional el obispo de la diócesis, los abades de Santes Creus, Benifaça y Valldigna, así como las personas más significativas de la corte, entre ellos Vidal de Vilanova, siendo elegido como primer maestre el caballero catalán Guillem d’Erill, anciano que murió poco tiempo después de su nombramiento.

El monarca premió los servicios de Vidal de Vilanova asignándole las rentas de la villa de Moncada, cerca de Valencia, que habían pertenecido a los templarios. En el documento de donación, el monarca reconoce que la mencionada Orden fue obtenida: *“post diversos e longos tractati habitos inter dominum papam ac nos, seu vos nostro nomine”*. También, cuando le otorgó un censal que poseían en la ciudad de Valencia los templarios, el soberano recordaría que Vilanova *“plurimum laboravit”* por la constitución de la nueva Orden¹⁷.

En su testamento, el embajador manifiesta lo siguiente:

“Y como el honorable y religioso fray Arnaldo de Soler, por la gracia de Dios, maestre de la casa y milicia de Montesa, orden de Calatrava, interviniente por consenso canónico de su mismo convento, para las causas verdaderas y le-

16 ZURITA. “Anales de la Corona de Aragón”. Pág. 104.

17 ACA. C.R., n° 291, fols. 161-163. MARTÍNEZ FERRANDO. “Els descendents...”. Obr. Cit. pág. 114.

gítimas, donando, concediendo, asignando y confiando o casi en la remuneración o satisfacción de los servicios que le hice ante la erección de la casa de Montesa a lo largo de la vida y después de mi por mis herederos o sucesores en vida suya, dispongo se elija el lugar de Moncada, situado en el reino de Valencia, que fue de la orden del Temple, con los lugares de Carpesa y Borbotó y con aquellos que dicha orden del Temple tenía en los lugares de Maçaroyos y de Binata, que son y siguen estando bajo la responsabilidad del baile de dicho lugar de Moncada, según se contiene en el instrumento redactado en el castillo de Montesa por mano de Bernardo de Font, difunto, notario público para todas las tierras y dominios de dicho señor rey, en las undécimas calendas de abril del año del Señor de mil trescientos diecinueve” (22 de marzo de 1319).

Posteriormente, al establecer unas segundas sustituciones hereditarias, también se reconoce propietario, en el término de Denia, de dos alquerías: Sagra y Sanet.

De las anteriores declaraciones se desprende lo exiguo del patrimonio de Vidal de Vilanova, ya que los lugares de Moncada, Carpesa, Borbotó, Massarrochos y Binata pertenecían a la orden de Montesa, y sólo las rentas de las mismas le fueron asignadas en remuneración por los servicios prestados ante la erección de la orden en 1317. Sólo las alquerías de Sagra y Sanet eran de su nuda propiedad al haberlas heredado de su padre Ramón de Vilanova, a quien habían sido donadas por Jaime II de Aragón el 26 de septiembre de 1296 por los servicios que había prestado al monarca.

No debió ser Vidal de Vilanova hombre que ambicionase tierras y vasallos, señoríos que hubiera podido conseguir con suma facilidad dada su proximidad a la Casa real y a su condición de embajador y consejero áulico de Jaime II, por lo que podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que nos encontramos ante una persona culta y sencilla que vio recompensados sus servicios con nombramientos políticos como la alcaidía y bailía de Xàtiva que cubrían sus necesidades económicas, así como con la concesión, a instancias del aún infante Alfonso de Aragón, de la Encomienda Mayor de Montalbán, colofón a una carrera política diplomática que aunque le confirió “*imperium*” sobre tierras y vasallos, era un poder que administraba en nombre y en beneficio de la orden de Santiago dadas las buenas dotes administradoras que adornaban su persona, tan necesarias en aquella época para la Encomienda dada la situación económica en que se encontraba cuando se hizo cargo de la misma.

2.- Nombramiento de albaceas¹⁸.

Los orígenes históricos del albaceazgo se han intentado buscar tanto en el derecho romano como en el germánico. En el primer supuesto, se intentó encontrar su génesis enlazando dicha institución con la “*custodia*” conferida por el Magistrado, en ciertos casos¹⁹, y con la “*familiae emptor*” que era una persona que gozaba de la confianza del testador encargado de distribuir sus bienes conforme a las instrucciones recibidas. En el derecho germánico se acudió a la figura de la “*affatomia*” de la Ley Sállica o a la figura del “*treuhaender*”. Pero lo cierto es, que en su desarrollo tuvo gran influencia la Iglesia y su derecho canónico, en el cual, las disposiciones “pro anima” del testador eran ejecutadas por el obispo.

El testador es la persona llamada unilateralmente a designar a sus albaceas mediante el testamento. En la edad media valenciana, la designación se efectuaba en la mayoría de los testamentos y recibieron el nombre de “*marmessors*” frente al de mansesores, manumisores, cabezaleros y fideicomisarios utilizados en otros reinos. Sus funciones fueron, originariamente, ejecutar las disposiciones relativas al alma del difunto así como las piadosas.

En el testamento de Vidal de Vilanova se utiliza la expresión “manumisores” que proviene etimológicamente de “manumissio”, acto de dar libertad al esclavo, que en la edad media adoptó el sentido de poner un bien bajo la autoridad o la mano de una persona, que era aquella que nombraba el testador para asegurar el cumplimiento de sus últimas voluntades.

Vidal de Vilanova dispuso y ordenó como manumisores a: “*los venerables Vidal de Blanes, consanguíneo mío, arcedianio Bisuldino en la iglesia de Girona; Pedro de Torrente, rector de la iglesia de San Esteban en la ciudad de Valencia, y Pedro Fuster, vecino de Xàtiva...*”, concediéndoles plenos poderes para que de forma solidaria ejecutaran sus disposiciones testamentarias.

Los albaceas, en la edad media, podían ser cualquier persona, pariente o extraño al causante²⁰. Vidal de Vilanova nombró a personas muy próximas a

18 Del árabe “al waci”, ejecutor.

19 Así lo mantenía Paulo (D. 41, 2,3 y 23).

20 Furs. Segundo Libro. Rúbrica: LXXXVII. De testaments. Fuero 16. “Casquí que farà testament pot establir e fer en son testament marmessors sos parents o aquels qui res no li atanyeran, segons que ell se volrà”.

él, uno de ellos pariente, Vidal de Blanes, que en la fecha del testamento era arcediano Bisuldino²¹ en la iglesia de Gerona, de quien dice que era “consanguíneo mío”. Su nombre completo era Vidal de Blanes y Fenollet (Gerona? - Valencia 1369), hijo de Ramón de Blanes, que fue embajador en Roma, y de Aldonza de Fenollet. Siendo abad secular de Sant Feliu de Gerona, fue elegido obispo por el cabildo de Valencia en 1356 tras la muerte de Hugo de Fenollet y ratificada su elección por el papa Inocencio VI. Anteriormente, en 1354, formó parte del gobierno de Barcelona durante la expedición de Pedro IV a Cerdeña. En 1356 ayudó al mismo monarca en la guerra que sostenía contra Pedro I de Castilla y firmó el efímero tratado de Terrer. Celebró sínodos en 1357, año en que consagró el altar mayor de la Catedral de Valencia, y en 1366. Durante su mandato se construyó el Aula Capítular, destinada a lugar de enterramiento de los eclesiásticos, siendo autorizada posteriormente como cátedra de Teología.

La coincidencia del nombre de ambos, Vidal, nos hace pensar en un antepasado común del mismo nombre. La consanguinidad, unión por parentesco natural de varias personas que descienden de una misma raíz o tronco no proviene en el presente caso por parte de los padres, ya que uno era Ramón de Vilanova y el otro Ramón de Blanes, por lo que tenemos que acudir a un abuelo común.

Conocemos el apellido de la madre de Vidal de Blanes así como su nombre, Aldonza de Fenollet, pero no así el apellido de la madre de Vidal de Vilanova, de la que sólo conocemos su nombre, Sibila, aunque algunos autores sostienen que pertenecía al linaje aragonés de los Lizana, por lo que podemos deducir que ésta podía descender del linaje de los Blanes y por lo tanto pudiera ser hermana de Ramón de Blanes y tía de Vidal de Blanes, o, a lo sumo, hermana de Aldonza de Fenollet, ya que en la edad media el linaje imprimía carácter y no creemos posible que Vidal de Vilanova utilizase la expresión “consanguíneo mío” en un pariente con un grado de parentesco más lejano que el indicado, por lo que el segundo apellido de Vidal de Vilanova debió ser Blanes o Fenollet.

En cuanto a los otros dos albaceas testamentarios, ambos habitaban en las ciudades donde Vidal de Vilanova poseía cargos o bienes. Así, Pedro de Fuster

21 Dignidad de canónico. Juez que ejercía jurisdicción, delegada por el Obispo, en determinado territorio.

era vecino de Xàtiva, de donde Vidal de Vilanova era alcaide de su castillo desde 1309, y Pedro de Torrente era rector de la iglesia de San Esteban en Valencia, cerca de la cual tenía el embajador su albergue.

En 1327, fecha del testamento, Pedro de Fuster era lugarteniente del baile de Xàtiva conforme se desprende de una carta remitida por Jaime II a los oficiales del reino de Valencia el 13 de junio desde Barcelona, en la que les comunicaba que el Papa había dispuesto proveer la Encomienda de Montalbán, anulando así la elección efectuada por el maestre en la persona de Blas Maza de Vergua, ordenándoles que entregasen a Pere de Fuster, lugarteniente del baile de Xàtiva, todos los bienes y rentas de la Encomienda en el reino de Valencia para que los conservase, administrase y entregase al futuro comendador²².

Posteriormente, en 1332, fue baile de la reina Leonor, esposa de Alfonso IV, conforme se desprende de una carta remitida el 13 de noviembre desde Valencia por el rey a Pedro de Fuster ordenándole que recibiese, como baile de la reina, 12.000 sueldos barceloneses que los musulmanes de Anna, que pertenecía a la orden de Santiago, debían entregar a la curia por los excesos cometidos contra el Comendador de Montalbán, Vidal de Vilanova, y los entregase al tesorero real Felipe Boil²³. Además, como confirmación de la amistad y proximidad existente entre Vidal de Vilanova y Pedro de Fuster, nos consta que en 1329 asistió a las cortes celebradas en Valencia el notario Jaime Ripoll como procurador de Pedro de Fuster, quien era tutor de Bernat de Vilaragut y Vilanova, nieto de Vidal de Vilanova, por lo tanto, nombró manumisor en su testamento al tutor de unos de sus nietos.

Por su parte, en 1339 Pedro de Torrente fue rector de la iglesia de Maella y procurador de Vidal de Vilanova en la Encomienda de Montalbán²⁴. Sus funciones como procurador consistían en resolver aquellos asuntos de índole diversa en que no era imprescindible la actuación o presencia del comendador, salvo las funciones de gobierno de la encomienda que pertenecían al subcomendador en ausencia del comendador.

22 SÁINZ DE LA MAZA. Ob. cit. págs. 144 y 145. ACA. C. reg. 190, fol. 194v.

23 SÁINZ DE LA MAZA. Ob. cit. pág. 197. ACA. C. reg. 444, fol. 234v.

24 SÁINZ DE LA MAZA. Ob. cit. pág. 219. ACA. C. reg. 600, fols. 207r-208r.

Para finalizar con el albaceazgo debemos puntualizar las siguientes cuestiones: el cargo era gratuito por disposición legal de los Fueros²⁵, teniendo como principal obligación la de inventariar los bienes del difunto²⁶. Los albaceas tenían prohibido comprar por sí o por persona interpuesta bienes del difunto, y si lo hacían, se tenían por nulas tales compras, y en cuanto al precio pagado, recaía en manos del rey como pena pecuniaria²⁷. Además, las mujeres tenían prohibido el acceso a dicha institución, ya que no podían nombrar ni ser nombradas como “marmessors”²⁸.

Los fueros no establecieron ninguna otra prohibición de forma expresa para ser marmesores, pero como hemos señalado que los albaceas ostentan entre sus facultades las de administrar el patrimonio del testador, es obvio que no podían ser albaceas aquellos que según los Fueros no tenía reconocida capacidad para contratar como, por ejemplo, los menores de veinticinco años, los locos y los esclavos.

3.- Designación de heredero.

En el derecho romano primitivo se dividía el patrimonio del “decius” entre los herederos, quienes en las doce tablas recibieron el nombre de “sui”, es decir, pertenecientes a la familia agnaticia que se encontraba bajo la autoridad del “pater familias”, por lo que el testador sólo podía testar si no tenía ningún “sui”.

Con la finalidad de evitar la división reiterada del patrimonio, se permitió la institución de un solo heredero por obra de la jurisprudencia, desheredando a los restantes “sui” y, posteriormente, se llegaría a imponer la plena libertad de testar, siendo necesaria la institución de uno o varios herederos, surgiendo también la imposibilidad de la sucesión testada con la intestada ya que la existencia de la primera excluía la segunda.

25 Furs. Rúbrica: LXXXVII. De testaments. Fuero 10: “Los marmessors no leven, ni guanyen ne hagen alcuna cosa e.ls bens del defunct, si doncs lo defunct no o lexaà a ells.”

26 Furs. Rúbrica: LXXXVII. De testaments. Fuero 10: “E aquels marmessors escriben tots los béns del defunct en presència de testimonis.”

27 Furs. Rúbrica: LXXXVII. De testaments. Fuero 11. “Los marmessors no retinquen ni compren per sí ni per altra persona alcuna cosa dels béns del defunct; e si o faran no haja valor, el preu que y haurant donat perden, lo cual preu sia del senyor rey”.

28 Furs. Rúbrica: LXXXVII. De testaments. Fuero 38. “Fembra no pot haver ni usar d’offici de marmessor ne pot ésser eleta en marmessor en testament. E si serà feyta marmessor en testament, valla aytant com si no era feyta marmessor”.

El derecho romano basó en la figura del heredero la construcción de todo el sistema sucesorio y, por ello, en el encabezamiento de los testamentos romanos figuraba en primer lugar la institución del heredero, sin la cual no tenía validez²⁹, por lo que Gallo la calificaba como fundamento y cabeza del testamento “*caput et fundamentum totius testamenti*”.

Este carácter esencial subsistió durante toda la evolución del derecho romano hasta la época imperial, en que fue derogada por Justiniano la necesidad de que la cláusula de institución de heredero ocupara el primer lugar del testamento, antes de los legados y demás disposiciones.

La Iglesia y sus principios influyeron ampliamente en el derecho romano. Así, insinuó a sus fieles la posibilidad de disponer de parte de su patrimonio en obras pías, siendo a través de dicha brecha donde se introdujo la libertad de disponer del “*decius*”. Posteriormente, el derecho canónico, posibilitaría que se encomendase a otro la confección del testamento, la supresión, como requisito indispensable, de la institución de heredero, y el mantenimiento de la validez de las cláusulas del testamento eficaces en sí, aún cuando este fuese nulo por desheredación o preterición.

En la edad media valenciana, la institución de heredero ya no encabezaba el testamento, buen ejemplo es el testamento de Vidal de Vilanova, que detrás de una declaración filosófica y encomendarse a Cristo, alega en primer lugar la causa por la cual otorga testamento, después concreta sus datos personales, nombra a los albaceas y enumera el patrimonio que posee para a continuación, y por lo tanto en séptimo lugar, instituir como heredero personal de sus bienes a su hijo Pedro de Vilanova.

El testamento dice lo siguiente:

“En estas y otras se contiene plenamente toda la legitimidad de la concepción por mi hecha y dada, eligiendo en ellas como a mi heredero y sucesor en los predichos lugares de Moncada y de Carpesa y de Borbotor y de Maçaroyos y de Binata y sus propiedades y derechos a Pedro, mi hijo natural y legítimo, para él por toda su vida lego con arreglo a la predicha ley.”

La elección la efectuó de forma clara y precisa e indicando el grado de parentesco que les unía, formalidades necesarias ya que en caso contrario el tes-

29 Digesto. Libro XXVIII, título VI. De vulgari et pupillari, frg. 1º. Modestino: “Sine heredis institutione nihil in testamento scriptum valet”.

tamento podía estar viciado provocando la nulidad en aquellas disposiciones que afectasen al mismo. Vidal de Vilanova utilizó para la constitución de heredero una designación pura y no sujeta a condición alguna.

Los Fueros³⁰, otorgaban libertad de testar siempre y cuando no menguasen la legítima de sus hijos legítimos³¹ —no podemos olvidarnos que estamos estudiando un testamento de 1327 y que hasta 1358, bajo el reinado de Pedro IV, no se alcanzó la libertad de testar en el derecho foral valenciano-, e incluso permitían que el testamento o cualquier última voluntad que el testador hiciera tuviera valor aunque no estableciese heredero en el mismo³².

4.- Las sustituciones hereditarias³³.

Las sustituciones hereditarias o nombramiento de un heredero en lugar de otro por muerte o por causa legal, fueron utilizadas por Vidal de Vilanova en su testamento acogiéndose a los Fueros que así lo establecían³⁴, constituyendo dos clases de sustituciones hereditarias, una tras la elección del heredero, que a continuación estudiaremos, y otra posterior tras establecer los legados y reconocerse propietario de las alquerías de Sagra y Sanet, que analizaremos en su momento.

En la primera instituyó tres sustituciones hereditarias directas vulgares, que son aquellas en las que el sustituto recibiría la herencia del causante, en su

30 Furs. Segundo Libro. Rúbrica: LXXXVII. De testaments: Furo 12. “Cascú pusque fer sa volentat de ses possessions e de totes les altres coses e béns seus, també aquel qui haurà infants, como aquel qui no haurà infants ab testament o sens testament e en altres guises e maneres”.

31 Furs. Segundo Libro. Rúbrica: LXXXVII. De testaments: Furo 25. “Lo pare o la mare no pot los seus fills ledesmes en lur legítimas enganar ne minvar”.

32 Furs. Segundo Libro. Rúbrica: LXXXVII. De testaments: Furo 13. “Lo testament o qualque altre darrera volentat que.l testador farà haja valor, jasía ço que.l testador no haja establir ne feit a.ssi negun hereu en aquel testament”.

33 La sustitución, del latín “sub e instituto” significa institución que está debajo de otra, subordinada a ella. En sentido jurídico, sustitución hereditaria es la designación de una persona para que reciba la herencia o legado a falta, o después, del primer llamado, supone pues, una dualidad o pluralidad de llamamientos subsidiarios o sucesivos a una misma herencia o legado. En el derecho romano, siendo la sucesión mortis causa más que atribución de derechos, mecanismo de designación del continuador en la soberanía familiar, se consideraba ignominioso morir intestado, por lo que se procuraba asegurar la existencia de un heredero que, además, lo fuera total por la conocida incompatibilidad de las sucesiones testada e intestada.

34 Furs. Segundo Libro. Rúbrica: LXXXVII. De testaments: Furo 17. “Si.l testador farà o establirà alcun hereu en son testament, pot aquel qui haurà feit hereu si ell no volrà ésser hereu, o no porà ésse hereu, altre hereu substituir, en aquesta manera ço és...”

caso, directamente sin persona interpuesta, ya que la primera sustitución se produce tras la muerte del heredero directo, y en las otras es necesaria la muerte del heredero y su primer sustituto en primer lugar y, en el segundo, la muerte del heredero y sus dos primeros sustitutos, siempre que se cumpla la condición de que el instituido como heredero o los sustitutos muriesen vi- viendo aún el testador.

La primera de las sustituciones la establece a favor de su nieto Vidal de Vilanova del modo siguiente:

“Y si sucediera que dicho Pedro, mi hijo, muere mientras yo viva, elijo por la autoridad de dicha concesión y elección mía, ahora y para siempre, en he- redero y sucesor mío en los sobredichos lugares de Monchada, de Carpesa, de Borbotor, de Maçaroyos y de Binata y sus derechos y propiedades a Vidal, mi nieto, hijo legítimo y natural de mi difunto hijo Raimundo, a dicho Vidal en toda su vida, ahora y para siempre, con arreglo a la ley, de todo lo predicho nombro heredero y sucesor mío en estas cosas”.

La segunda, a favor de su nieto Ramón de Vilanova:

“Y si sucediera que dichos Pedro y Vidal, muriesen mientras yo viva, como ya se ha dicho, por la autoridad de dicha concesión y elección mía, ahora y para siempre elijo en heredero y sucesor mío en los predichos lugares de Mon- chada, de Carpesa y de Borbotor, de Maçaroyos y de Binata y sus derechos y propiedades a Raimundo, mi nieto, hijo legítimo y natural de dicho Raimundo, mi difunto hijo y hermano de dicho Vidal, el cual Raimundo durante toda su vida, por y para siempre, legalmente nombro heredero y sucesor mío en esta parte.”

Y la tercera, y última, a favor de su nieto Bernardo de Vilaragut i Vilanova:

“Y si todos los predichos Pedro, Vidal y Raimundo, muriesen mientras yo viva, por la misma potestad y concesión, por y para siempre, elijo como he- redero y sucesor mío en todo lo anteriormente dicho a Bernardo de Vilaragut, nieto mío, hijo legítimo y natural del difunto Bernardo de Vilaragut y de doña Inés, mi hija y esposa de dicho Bernardo, el cual Bernardo, mi nieto, durante toda su vida y por y para siempre, nombro legalmente en todo lo predicho como heredero y sucesor mío en esta parte.

La única condición que Vidal de Vilanova impuso para que pudieran aplicarse las sustituciones hereditarias que establecía era que él, el testador, aún viviese cuando tuviera lugar la muerte de su heredero directo o de los sucesivos sustitutos.

Posteriormente, Vidal de Vilanova retuvo para sí, mediante otra cláusula, durante toda su vida natural, sin obstáculo y con todas sus plenas voluntades, todos los réditos, frutos, prebendas y derechos universales provenientes y provenientes de todos los derechos y bienes que en ése momento tenía y poseía, fuesen cuales fuesen y estuviesen donde estuviesen, por lo que, no obstante lo ordenado en el testamento, hacía valer dicha retención en lo testado y sus propiedades.

Dicha retención debió estar motivada al estar equiparados los caballeros de las órdenes militares, principalmente los de San Juan de Jerusalén o Caballeros de Malta, al clero regular, los cuales, cuando ingresaban en la orden, ofrecían sus bienes y su vida a Dios, por lo que tenía lugar la denominada “muerte civil”, y los novicios otorgaban testamento antes de prestar los votos de obediencia, castidad y pobreza que les permitía acceder a la orden en la que habían decidido profesar.

Al ingresar en la orden militar de Santiago, Vidal de Vilanova moría civilmente, de ahí la necesidad de testar como era costumbre en la misma, pero al no producirse la muerte natural retuvo para sí todos los réditos, frutos, prebendas y derechos universales provenientes de su patrimonio para poder mantener a su esposa e hijos. Además, hemos de tener en cuenta, que la orden de Santiago permitía que sus freires contrajesen matrimonio al no tener que observar el voto de castidad.

A continuación de la anterior retención, Vidal de Vilanova incorporó al testamento una segunda clase de sustitución hereditaria sujeta a la condición de que su hijo Pedro de Vilanova no tuviera heredero o muriese antes de la mayoría de edad sin libre y legítimo matrimonio, estableciendo, en su caso, un usufructo:

“Sin embargo, si dicho Pedro, mi hijo y heredero, no tuviera heredero o muriese antes de la mayoría de edad, sin libre y legítimo matrimonio y sin descendencia, sustituyo a dicho Pedro por Vidal, mi nieto, y en ese caso quiero y ordeno que doña Elvira, mi mujer, tenga y posea por toda su vida dos alquilerías mías que tengo en el término de Denia, llamadas una Sagra y la otra Cenet y perciba y reciba los réditos que den dichas alquilerías y haga usufructo de ellos mientras viva casta y sin varón. Después de la muerte de dicha doña Elvira, dichas alquilerías reviertan a mis herederos, según se prescribe en el presente mandato.”

“Y si dicho Vidal muriese antes de la mayoría de edad o después sin haber procreado en libre y legítimo matrimonio, en dicho caso lo sustituyo por Raimundo, mi nieto, y hermano de dicho Vidal. Y si dicho Raimundo muriese antes de la mayoría de edad o después, sin haber procreado en libre y legítimo matrimonio, en dicho caso lo sustituyo en dicha alquería de Sagra por el sobredicho Bernardo, mi nieto, hijo de Bernardo de Vilaragut, difunto, y de dicha doña Inés, mi hija”.

5.- Los legados.

Tras instituir las sustituciones hereditarias, Vidal de Vilanova dispuso de sus bienes utilizando la institución de los legados, que consisten en un acto de liberalidad del testador que deja una cosa a alguien en testamento que debe ser pagada o entregada por el heredero al legatario o legatarios.

Los Fueros en 1327 permitían a los testadores distribuir a su libre arbitrio la herencia entre sus hijos, siempre que dicha asignación de bienes se realizase en concepto de legítima.

En el caso que nos ocupa, los legados establecidos nos permiten tener acceso a la descendencia de Vidal de Vilanova y a sus vínculos matrimoniales, ya que estableció las siguientes disposiciones testamentarias:

- a) *Lego a Toda, mi hija y de doña Elvira, mi esposa, con arreglo a ley treinta mil sueldos reales de Valencia por toda herencia y legítima paterna.*
- b) *Lego a Vidal, mi nieto, hijo natural y legítimo de mi difunto hijo Raimundo, con arreglo a ley, mil sueldos reales de Valencia, por todo derecho que le pertenezca de mis bienes y los de doña Saura, mi primera esposa ya difunta.*
- c) *Lego a Raimundo, mi nieto, hijo natural y legítimo de mi difunto hijo Raimundo, con arreglo a ley, mil sueldos reales de Valencia, por todo derecho o propiedad de entre mis bienes y los de doña Saura, mi difunta primera esposa.*
- d) *Lego a Bernardo de Vilaragut, mi nieto, hijo natural y legítimo de Bernardo de Vilaragut y de doña Inés, mi hija, legalmente, una onza de oro por todo derecho o propiedad entre mis bienes y los de doña Saura, mi difunta primera esposa.*

- e) *Lego a la orden de Santiago, con arreglo a ley, quinientos sueldos reales de Valencia por todo derecho o competencia entre mis bienes.*
- f) *Lego a doña Elvira, mi esposa, el aumento o creix que le hice en tiempos de nuestras nupcias según lo contenido en las cartas dotalas mientras viva “casta y sin varón” según su libre voluntad, cuyo aumento y dote mando se le restituya como se indicaba en ellas.*

Vidal de Vilanova estableció respecto a su esposa un legado condicionado a que viviese “casta y sin varón”. Si hubiera indicado tan sólo “casta”, se podría entender que podía contraer nuevas nupcias y vivir castamente dentro del nuevo matrimonio, pero al añadir “sin varón” le imponía la imposibilidad de contraer nuevas nupcias para poder exigir el “creix”³⁵ que establecieron en las capitulaciones matrimoniales. La misma condición le fue impuesta al concederle el usufructo de las alquerías de Sagra y Sanet.

- g) *Lego a doña Inés, mi hija, esposa de Bernardo de Vilaragut, difunto, con arreglo a la ley, una onza de oro, como le concedí como dote en tiempo de sus nupcias, por todo derecho o competencia sobre mis bienes y de doña Saura, mi difunta primera esposa.*
- h) *Lego a doña Sibila, mi hija, esposa del noble Sancho d’Orta y Arenós, legalmente, una onza de oro, como le concedí como dote en tiempo de sus nupcias, por todo derecho o competencia sobre mis bienes y los de doña Saura, mi difunta primera esposa.*
- i) *Lego a doña Constanza de Vilanova, hija mía, monja en el monasterio de Sijena, con arreglo a ley, una onza de oro como le concedí por todo derecho o competencia sobre mis bienes y los de doña Saurina, mi difunta primera esposa.*
- j) *Lego a Vidal de Vilanova, hijo mío, canónigo y pavorde de Valencia, según la ley, una onza de oro que yo puse y di para sus necesidades y negocios y en contemplación de su beneficio eclesiástico y gracias apostólicas y otras habidas para él, lo lego por todo derecho o competencia en mis bienes y los de doña Saurina, mi primera difunta esposa.*

35 El “creix”, se concebía como premio a la virginidad y era la parte que el hombre estaba obligado por los Fueros a aportar al matrimonio. Su valor equivalía a la mitad del valor del “exovar” aportado por la mujer. Si la futura mujer era viuda, no existía obligación de dar el “creix”. Éste debía devolverse junto con la dote a la disolución del matrimonio.

II. LOS DESCENDIENTES DE VIDAL DE VILANOVA.

Antes de abordar la descendencia de Vidal de Vilanova, considero conveniente precisar que casi todos sus descendientes antepusieron al linaje Vilanova el nombre, escudo y armas de sus respectivos antepasados maternos, sólo mantuvieron el Vilanova los señores de Murla, los de Pop-Parcent y los de Anna.

Los de la rama principal, la del vizcondado de Chelva y condado de Sinarcas, fueron conocidos a finales del siglo XIV como Ladrón de Vilanova y en el siglo XV como Ladrón de Pallars; los barones de Turís, descendientes del primer vizconde de Chelva, se llamaron Boil-Ladrón de Vilanova durante el siglo XV; los barones de Castalla, descendientes del segundo vizconde de Chelva, mantuvieron el Ladrón de Vilanova hasta que le antepusieron el de Maza de Lizana al heredar en el siglo XVI parte de las posesiones de éste linaje, siéndoles concedidos los títulos de duques de Mandas y marqueses de Terranova; y, por último, los barones de Cortes de Pallás, descendientes también de los vizcondes de Chelva, se llamaron, indistintamente, Pallars o Pallás.

Otra rama, la de los Montagut-Vilanova, barones de La Alcudia, antepusieron el Montagut en el siglo XIV al heredar el vínculo establecido por su abuelo materno Pedro de Montagut; y, por último, los barones de Bicorp, condes de Castellà en el siglo XVII, antepusieron éste linaje al de Vilanova.

Efectuadas las anteriores precisiones, podemos decir que de las disposiciones testamentarias se desprende, especialmente de las instituciones de heredero, sustituciones hereditarias y legados, que el embajador Vidal de Vilanova contrajo matrimonio en dos ocasiones, con doña Saura y con doña Elvira Montagut, y que tuvo siete hijos: Ramón, Vidal, Agneta (Inés), Sibila, Constanza, Pedro y Toda.

1. Descendencia con Doña Saura.

No tenemos constancia de la filiación de doña Saura, también llamada Saurina en el testamento, tan sólo que contrajo matrimonio con Vidal de Vilanova y que en 1327 hacía bastantes años que había fallecido. Por la edad que debía tener su hijo primogénito en 1323, ya estaba casado y tenía dos hijos, podemos suponer que debieron contraer matrimonio a finales de la década de 1290 o principios de 1300.

Tuvieron cinco hijos: Ramón, Vidal, Agneta, Sibila y Constanza.